Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.433 - 111/18 **PARANA, viernes 15 de junio de 2018** **EDICION: 30 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2759 MDS

RECONOCIENDO LICENCIA EXTRAORDINARIA

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el señor Víctor Carlos Ingold, MI Nº 11.315.757, Legajo Nº 105.913, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía, en virtud de haber sido designado en el cargo de Director de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat de la Municipalidad - Gualeguaychú, a partir del 10.12.15, según consta en copia del Decreto Nº 3.259/15, obrante a fojas 11 de las actuaciones;

Que han emitido informe de competencia la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de acuerdo a lo informado la gestión encuadra en las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 7.960, en virtud de las disposiciones estatuidas en el artículo 52º de la Ley Nº 9.755 y 14º de la Ley Nº 9.811;

Que atento a lo expuesto corresponde reconocer la prestación de servicios en la Secretaría de Hábitat de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retención del cargo que detenta en el Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10.12.15, encuadrando en el artículo 36º apartado a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811;

Que, asimismo, corresponde prorrogar dicha licencia, con retención del cargo que detenta el agente Ingold, a partir del 11.12.16 y hasta el 10.12.17, para desempeñarse como director de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat de la Municipalidad de Gualeguaychú, encuadrando en el artículo 4º de la Ley 7.960 en virtud de las disposiciones estatuidas en el artículo 52º de la Ley Nº 9.755 modificada por el artículo 14º de la Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el uso de licencia extraordinaria, sin goce de haberes, al señor Víctor Carlos Ingold, MI Nº 11.315.757, Legajo Nº 105.913, agente de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10.12.15 y 10.12.16, en virtud de haber sido designado Director de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat de la Municipalidad de Gualeguaychú, mediante Decreto Nº 3.259/15, con retención del cargo que es titular en el Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de haberes, con retención del cargo que es titular en el Ministerio de Desarrollo Social, al señor Víctor Carlos Ingold, MI Nº 11.315.757, Legajo Nº 105.913, a partir del 11.12.16 hasta el 10.12.17, en virtud de haber sido designado Director de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat de la Municipalidad de Gualeguaychú, mediante Decreto Nº 3.259/15.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y pasen con copia del presente al Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, para su notificación, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3240 MS

Paraná, 4 de octubre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente Graciela Susana Romero, DNI N° 10.667.572, al cargo categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a partir del 31 de julio de 2016, por haberse acogido al beneficio de jubilación nacional, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Romero, no se encuentra sumariada, ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 3241 MS

Paraná, 4 de octubre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente Dora Alicia Armúa, DNI Nº 10.911.187, Legajo N° 138.408, al Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad de Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, a partir del 16 de marzo de 2016, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente Armúa, no se encuentra sumariada, ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 3242 MS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 4 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3748 M.S. de fecha 12 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dejó sin efecto la designación interina del Dr. Migue Ángel Nieves, DNI N° 16.100.642 como Director del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal;

Que por el artículo 2° del mencionado decreto se designó interinamente en el cargo de Director Nivel IV - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal al Dr. Sergio Andrés Duarte, DNI N° 30.194.104;

Que en virtud de haberse consignado de manera errónea el DNI del Dr. Duarte, corresponde rectificar el Decreto N° 3748/16 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto N° 3748/16 MS en su artículo 2° en lo que refiere al número de documento del doctor Ser-

gio Andrés Duarte, siendo el correcto DNI N° 30.914.104, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3243 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el apoderado de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (ACLER), interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D-N° 0039 IOSPER de fecha 08 de septiembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se ratificó el reintegro, dispuesto por la presidencia de la obra social, a favor de las distintas afiliadas titulares a quienes diversas obstetras les efectuaron cobros indebidos y se aplico a la ACLER una multa de pesos un mil ($ 1.000,00) por cada incumplimiento contractual, debiéndose descontar cualquier monto que tenga por percibir del IOSPER, por encontrarse la conducta del prestador encuadrada en las previsiones del convenio vigente IOSPER- ACLER;

Que según surge de los dichos del recurrente la resolución impugnada fue notificada en fecha 14 de septiembre de 2010, lo que a su vez queda confirmado con la Nota D/A N° 170 IOSPER, del 09.9.2010, agregado a fs. 117, mientras que el recurso en análisis fue interpuesto el día 28.9.10 debiendo considerarlo presentado en legal tiempo y forma, según los artículos 60° y 62° de la Ley 7060;

Que de fs. 1 a 81 obran diversas denuncias de afiliadas titulares a quienes diversas obstetras les habrían cobrado indebidamente honorarios por la prestación de servicios profesionales durante la atención del parto, cuando por convenio los mismos estaban incluidos en la prestación "internación", que cada sanatorio y/o clínica debía brindar;

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Asesoría Legal de la Obra Social, se corre traslado al Presidente de la ACLER para que formule el descargo pertinente en el plazo de cinco (5) días;

Que a su vez ACLER corre vista a cada sanatorio denunciado, quienes evacuan el descargo correspondiente fojas 84 a 94 y fs. 99;

Que el honorable directorio resuelve por unanimidad autorizar el reintegro de lo abonado a cada afiliada perjudicada con el cobro indebido y aplicarle a citada asociación la multa de pesos un mil ($ 1.000,00), por cada incumplimiento contractual debiéndose descontar de cualquier monto que tenga por percibir del IOSPER por encontrarse la conducta del prestador encuadrada en las previsiones del convenio vigente IOSPER- A.C.L.E.R, lo que queda plasmado en la Resolución D-N° 0039/10;

Que contra la mencionada resolución la ACLER articula el presente recurso de apelación jerárquica, sosteniendo que la misma es arbitraria por no respetar el principio de bilateralidad y atentar contra el derecho de defensa al no aplicar el reglamento de sumarios para la investigación de faltas de prestadores y afiliados, aprobado por Resolución D-N° 487/08;

Que se expide la Asesoría legal de I.O.S.P.E.R, sosteniendo que es facultad de la obra social aplicar débitos y sanciones en forma preventiva de conformidad con lo dispuesto por la cláusula octava del convenio prestacional que autoriza aplicar sanciones preventivas de suspensión y hasta exclusión de un prestador del padrón por lo que también autoriza aplicar una sanción de multa;

Que asimismo, aun cuando no se sustanció el proceso sumario propiamente dicho, se dio intervención al recurrente, mediante Nota D/A N° 279/10, y en tal sentido, los sanatorios denunciados agregaron haber desconocido el contenido del convenio, lo que genera la responsabilidad a ACLER por la ausencia de difusión de un convenio que debía cumplir sus representados;

Que en virtud de lo antes expuesto la ACLER manifiesta que el agregado desconocimiento que se plantea no es real y, sostiene que la articulación del presente recurso es la prueba real y efectiva del ejercicio concreto del derecho de defensa;

Que analizada la cuestión planteada por la impugnante, tiene por objeto el control por el superior jerárquico de la legitimidad de los actos, siendo en el caso de un ente autárquico, un control administrativo que, reemplaza al "control o poder jerárquico" de la administración centralizada;

Que respecto de los supuestos que involucran decisiones de entes autárquicos creados por ley, la doctrina sostiene que solo procede por parte del Poder Ejecutivo, el control de legitimidad, que le permite analizar la armonía del acto en cuestión con el derecho objetivo;

Que en función de ello no se encuentran motivos para revocar la decisión que tomó el IOSPER con el dictado de la Resolución D-N° 039/10 por cuanto la misma ha sido dictada por la autoridad competente (en el marco de las facultades otorgadas por Decreto-Ley Nº 5326, ratificada por la Ley N° 5480) y de conformidad con las c1ausulas del contrato vigente subscripto entre IOSPER y ACLER, en especial la clausula octava del referido convenio;

Que conforme la señala la Asesoría Legal de la obra Social IOSPER tiene facultad de disponer débitos y sanciones en forma preventiva de disconformidad con lo estipulado por la c1ausula octava del mencionado convenio, lo cual se aplica en aquellos casos en los cuales emerge prístina la acreditación del incumplimiento contractual;

Que corresponde señalar que surge de manera verosímil el incumplimiento contractual en el que incurrió el ACLER y los sanatorios denunciados, por cuanto las afiliadas titulares debieron abonar honorarios por servicios profesionales obstétrico cuando, por convenio, los mismo estaban incluidos en la prestación "internación" que cada sanatorio o clínica debería brindar, habilitando, con tal obrar, el ejercicio del poder disciplinario del IOSPER que culminó en la aplicación de la sanción de multa a la ACLER, en conformidad con los principios contenidos en los artículos 1197 y 1198 del Código Civil, que estatuye que los contratos son para las partes como la ley misma y que ellos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe, perfectamente aplicables al Derecho Administrativo;

Que en este marco, es dable poner de resalto que en mérito al principio general de derecho "Quien puede lo más, puede lo menos", es válido el razonamiento según el cual, si el IOSPER puede adoptar sanciones graves corno lo son la suspensión y/o la exclusión preventiva del padrón de un prestador incumplidor, ningún óbice existe para que también pueda disponer menor como lo es la multa;

Que en el caso de autos, el incumplimiento contractual es atribuible a ACLER en su condición de asociación que nuclea a las clínicas y/o sanatorios en su calidad de prestador individuales y parte en la suscripción del convenio, a sanatorios en su calidad de prestadores individuales a los sanatorios denunciados, en su condición de prestador, es patente y es ostentable con las mismas denuncias, en las que se acompaña factura del cobro indebido que afectó a cada afiliada titular;

Que con respecto al agravio según el cual la ACLER alega violación del derecho constitucional de defensa, es necesario aclarar que no existió vulneración alguna del derecho de defensa de la recurrente -ACLER- toda vez que, aún cuando no se sustanciara el proceso sumario propiamente dicho según Resolución N° 497/08, el IOSPER corrió el traslado y le dio intervención a la impugnante mediante Nota D/A N° 279/10 para que efectuara el descargo que considerase oportuno;

Que en tal sentido, si bien los sanatorios denunciados alegaron poca claridad y/o desconocimiento del nuevo convenio celebrado, ello genera claramente la responsabilidad de la ACLER por la ausencia de difusión de un convenio que debían cumplir sus representados;

Que no obstante lo ante expuesto, se advierte que conforme emerge de la constancia agregada a fs. 94, el Centro Médico San Lucas SA le habría reintegrado,a la afiliada adherente María Laura Bettendorf, la suma total de pesos trescientos ($ 300,00) que se le cobrara indebidamente, pero vale aclarar que dicho reintegro fue efectuado con posterioridad a la denuncia, y por ende, al incumplimiento contractual que ya había ocurrido;

Que la Fiscalía de Estado ha dictaminado al respecto;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la ACLER contra la Resolución D-N° 0039 IOSPER, debiendo asimismo la obra social abstenerse devolver la suma de pesos trescientos ($ 300,00) a la afiliada María Laura Betiendorf, sin prejuicio de confirmar la potestad punitoria por la comisión objetiva del incumplimiento contractual, que había acaecido al momento de efectivizarse la devolución del dinero;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la ACLER con domicilio legal en calle Enrique Carbó 245 de Paraná contra la Resolución D-N° 039/10 IOSPER, debiendo asimismo la obra social abstenerse de devolver la suma de pesos trescientos ($ 300,00) a la afiliada María Laura Bettendorf, sin prejuicio de confirmar la potestad punitoria por la comisión objetiva del incumplimiento contractual, que había acaecido al momento de efectivizarse la devolución del dinero, y según lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3259 MS

CREANDO COORDINACION

Paraná, 4 de octubre de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud a partir de la designación como Ministra de la licenciada magister Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la cartera;

Que a los efectos de alcanzar las metas y objetivos propuestos en esta gestión, se deberá crear la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud;

Que resulta propicio designar al Sr. Cristian Exequiel Fontana, DNI Nº 27.157.221, como Coordinador de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - cargo 40 de la Ley 8620, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado agente revista en un cargo categoría 2 - Carrera Profesional "Tramo" C - Escalafón General del Departamento Personal del Ministerio de Salud, con funciones de Jefe de Departamento, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía, con retención de las funciones;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo de coordinador, será atendido con el crédito presupuestario liberado mediante Decreto N° 2791/17 MS por el contador Leandro Agustín Agasse, DNI Nº 25.537.083, quien fuera designado mediante Decreto Nº 376/15 MS, percibiendo una remuneración equivalente a un cargo 40;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° - inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase a partir del día 1 de septiembre del año en curso, la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase a partir del día 1 de septiembre del año en curso, al Sr. Cristian Exequiel Fontana, DNI N° 27.157.221, como Coordinador de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - cargo 40-, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, reteniendo las funciones de Jefe de Departamento, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el artículo precedente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3264 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente de la Subsecretaría de Administración, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería- y Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS, para la cobertura de las funciones jerárquicas del Hospital "San Martín" de Paraná, las que fueron convocadas por la Resolución Nº 3193/12 M.S. a saber:

Supervisor/a de Recursos Humanos y Materiales.
Supervisor/a Docente e Investigación.
Subjefe de Unidad de Neumonología.
Jefe de Unidad de Neurología.
Subjefe de Unidad de Neurología.
Jefe de Unidad de Ginecología.
Subjefe de Unidad de Ginecología.
Jefe de Unidad de Oncología.
Jefe de Unidad de Terapia Intensiva.
Subjefe de Unidad de Terapia Intensiva.
Jefe de Unidad de Clínica Médica.
Subjefe de Unidad de Clínica Médica.
Jefe de Unidad de Hemodiálisis.
Subjefe de Unidad de Hemodiálisis.
Jefe de Unidad de Cirugía.
Subjefe de Unidad de Cirugía.
Jefe de Unidad de Hematología.
Subjefe de Unidad de Hematología,
Subjefe de Unidad de Cirugía Torácica.
Jefe de Unidad de Traumatología y Ortopedia de Hombres.
Jefe de Unidad de Traumatología y Ortopedia de Mujeres.
Subjefe de Traumatología y Ortopedia de Mujeres.
Jefe de Unidad de Urología.
Subjefe de Unidad de Urología.
Jefe de Unidad de Cardiología.
Jefe de Unidad de Guardia.
Subjefe de Unidad de Guardia.
Subjefe de Unidad de Consultorio Externo.
Jefe de Hospital de Día.
Subjefe de Unidad de Hospital de Día.

Declarando desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso con carácter de segundo término, es decir cerrado a la dependencia de la Secretaría de Salud, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 14°, inciso b) de la Ley 9564, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentemente, a las siguientes funciones jerárquicas de la Carrera Provincial de Enfermería en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná a saber:

Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Neumonología.
Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio Neurocirugía.
Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio Cirugía Torácica.
Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Hospital de Día.
Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Terapia Intensiva.
Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de la Guardia.
Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Hematología.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Oncología.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio del Hospital de Día.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Ginecología.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Urología.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Hemodiálisis.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Hematología.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Traumatología y Ortopedia Hombres.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Traumatología y Ortopedia Mujeres.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cirugía.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Terapia Intensiva.
JEFE de Unidad de Enfermería del Servicio Neurocirugía.
Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cardiología.

Dando por finalizada de acuerdo al concurso Ley 9564 la función jerarquizado del Hospital "San Martín" de Paraná:

Subjefe de Unidad de Clínica Médica interina Enf. Alegre Stella, DNI Nº 17.044.574, designada por Resolución N° 2095/05 SS.

Subjefe de Traumatología y Ortopedia de Mujeres, interina Enf. Martínez Susana Patricia, DNI N° 21.582.570, designada por Resolución Nº 2095/05 SS.

Subjefe de Unidad de Urología, interina Enf. Rodríguez Graciela Beatriz, DNI Nº 11.071.523, designada por Resolución Nº 2095/05 SS.

Encargando las funciones jerarquizadas pertinentes, en virtud de haber resultado legítimos ganadores del concurso de las funciones en cuestión, por el término de cinco (5) años de acuerdo al artículo 22° de la Ley 9564, a saber:

Supervisora de RRHH y Materiales del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Lic. Erbes Norma Graciela, DNI Nº 17.615.513.

Supervisora de Docencia e Investigación del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Lic. Mengues María Ester, DNI N° 23.450.038.

Jefe de Unidad de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Lic. Alegre Stella Maris Ramona, DNI 17.044.574.

Jefe de Unidad de Guardia del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Lic. Ciarroca Nadia Rocio Belén, DNI 27.157.409.

Subjefe de Unidad de Ginecología del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Enf. Timm Margarita Inés, DNI Nº 13.135.911.

Subjefe de Unidad de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Lic. Vázquez Marianela Yanina, DNI N° 26.150.694.

Subjefe de Unidad de Urología del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Lic. Rodríguez Graciela Beatriz, DNI Nº 11.071.523.

Subjefe de Unidad de Cirugía del Hospital "San Martín" de Paraná, al Enf. Rocha Juan Manuel, DNI N° 21.530.572.

Subjefe de Unidad de Hemodiálisis del Hospital "San Martín" de Paraná, al Lic. Ortega Daniel Omar, DNI N° 20.668.410.

Subjefe de Unidad de Traumatología y Ortopedia Mujeres del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Lic. Godoy Laura Patricia, DNI N° 24.831.049.

Subjefe de Unidad de Consultorio Externo del Hospital "San Martín" de Paraná, a la Enf. Giménez Patricia Mabel, DNI N° 17.487.797.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que proceda al pago de las funciones encargadas por el presente texto legal, a partir de la fecha en que los mencionados agentes asuman tales funciones acordadas, de conformidad al artículo 19°, inciso n) de la Ley 9564.

— — —

RESOLUCION Nº 3871 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.736,76, a favor de la Sra. María Liliana Nieves, DNI N° 24.971.114, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para el paciente José Santiago Anibal Lyardet, DNI N° 48.622.955.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 4.736,76, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3872 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 86.235,00, para el paciente Eduardo Buceta Bentron, DNI Nº M5.094.879, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8629664-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación oncológica por 4 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 86.235,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION Nº 3873 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.760,00, para la paciente Nelida Raquel Arce, DNI N° 14.107.605, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7090313-00, destinado a solventar gastos por la compra de 120 bolsas de colostomía para 4 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 5.760,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3874 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.900,00, para la paciente Gladis Noemi Berta, DNI N° 11.810.581, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8537664-00, destinado a solventar gastos por la compra de de placas coloplast 10-55 y bolsas drenables coloplasf para 2 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 12.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3875 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para la paciente Teresita Sara Gamboa, DNI N° F4.543.389, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-794547-00, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para oído derecho.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3876 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 77.184,00, para el paciente Diego Alejandro De Gracia, DNI N° 28.410.631, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8416101-00, destinado a solventar gastos por la realización de hemodiafiltración crónica online de alto volumen para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 77.184,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3877 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 31.390,71, a favor de la Sra. Ana Graciela Torancio, DNI Nº 27.443.262, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento, para la paciente Jenifer Ester Araujo, DNI Nº 40.805.392, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8310608-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 31.390,71, para solventar el costo del subsidio otorgado antriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3878 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.700,00, a favor de la Sra. Stella Maris Gonzalez, DNI Nº 23.155.476, destinado a solventar gastos por la adquisición de 1 sistema para osteosíntesis para craneotomía, para el paciente Leando Ezequiel Ferreyra, DNI N° 42.355.789.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 24.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3879 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 114.372,00, para el paciente Camilo Gregorio Fernández, DNI Nº 11.772.718, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 ciclos de tratamiento, siendo responsable la Sra. Silvia Carina Elizabeth Fernandez, DNI N° 26.169.970.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 114.372,00, para solventar el costo del subsidio otorgado, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a ia devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. la constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Saiud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución, lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION Nº 3880 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 165.760,00, para el paciente Dario Nahuel Ledesma, DNI N° 35.373.251, destinado a solventar gastos por la compra de 1 prótesis no convencional de rodilla, siendo responsable la Sra. Nora Ofelia Sosa, DNI Nº 13.631.491.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 165.760,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3881 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.840,00, para el paciente Pedro Eduardo Bongio, DNI N° 17.735.619, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8640772-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 4.840,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3882 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 52.800,00, para la paciente María Jose Weisheim, DNI Nº 28.514.172, destinado a solventar gastos por la adquisición de 1 válvula de derivación ventriculo peritoneal, siendo responsable la Sra. Juana Evangelina Rivero, DNI N° 26.715.810.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 52.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospitai y/o Centro de Salud dirigid e al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 539/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3883 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.064,08, a favor de la Sra. Claudia Patricia Alvarez, DNI N° 22.881.383, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 1 mes de tratamiento, para la paciente Milagros Jacqueline Rodriguez, DNI Nº 46.465.708.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 6.064,08, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3884 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 27.583,02, para el paciente Néstor Javier Comparin, DNI Nº 35.560.338, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 27.583,02, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3885 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 157.740,00, para el paciente Camilo Gregorio Fernandez, DNI N° 11.772.718, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 ciclos de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 157.740,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3886 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00001225 de fecha 14 de septiembre de 2016, por la suma de $ 35.040,00, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA", en concepto de provisión de prótesis e insumos traumatológicos, en carácter de subsidio al paciente Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-871703-00 Abel Oscar Duche, DNI N° 5.826.571, gestionado por el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Protesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 35.040,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3887 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Instituto de Nefrología de Entre Ríos - INER Siglo XXI SA de Paraná, en con-

cepto de prestaciones efectuadas al paciente Alfredo Marcelino Cejas, DNI N° 17.749.748, en los meses de agosto y Septiembre/16, derivados del Hospital "San Martin" de Paraná, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 17.640,00, según Factura "B" N° 0003-00000350 de fecha 05.10.16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - apartado c) - inciso b) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - artículo 133° - Decreto modificatorios N° 3368/15 MEHF, Resolución N° 697/15 MS y Resolución N° 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería de la Provincia y efectuar el pago al Instituto de Nefrología de Entre Ríos - INER Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 17.640,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3888 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción - con la prestadora Nancy V. Rodriguez - Prof. en Educación Integral de Gualeguay, en concepto de horario profesional por apoyo a la Integración Escolar a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8492976/00, Laura Daiana Sauceda, DNI N° 41.907.341, en el mes de mayo/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000029 de fecha 02.06.16, por un importe de $ 3.474,12.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 - (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Nancy V. Rodriguez - Prof. en Educación Integral de Gualeguay, por la suma total de $ 3.474,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3889 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción - con el prestador Capriz Ivan de Diamante, en concepto de Acompañante Terapéutico al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405 -8617392/00, Marcial Ezequiel Luna, DNI N° 30.187.256, en el mes de enero/16, según Factura "C" N° 0002-00000031 de fecha 02.02.16, por un importe de $ 3.009,00, debiendo realizarse un debito a la facturación por un importe de $ 177,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo - inciso 4° - puntos a) y b) con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Capriz Ivan de Diamante, por la suma total de $ 2.832,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3890 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el prestador Moretti, Luciano Miguel de Paraná, en concepto de sesiones de neurorehabilitación, KTM y KTR, efectuadas al paciente Gimenez, Jonathan, DNI N° 37.465.621, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8024964-00, en el mes de abril/16, según Recibo "C" N° 0002-00000016 de fecha 09.05.16 por la suma de $ 6.079,71.

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al prestadora Moretti, Luciano Miguel de Paraná, por la suma $ 6.079,71, a través del Departamento de Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 3891 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Instituto de Nefrología de Entre Ríos - INER Siglo XXI SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Lucila Daniela Garcilazo, DNI N° 32.566.077, en el mes de agosto/16, derivada del Hospital "San Martin" de Paraná por ser de alta complejidad, por la suma de $ 13.552,00, según Factura "B" N° 0003-00000322 de fecha 06.09.16, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 (-texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - apartado b) - inciso c) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142°- inciso 4 - puntos a) y b) - artículo 1330 - Decreto modificatoríos N° 3368/15 MEHF, Resolución N° 697/15 MS y Resolución N° 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administraclon de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería de la Provincia y efectuar el pago al Instituto de Nefrología de Entre Ríos - INER Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 13.552,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3983 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Dr. Carlos Alberto Casas, DNI N° 12.013.541, para desempeñar funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Nefrología en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31.12.16. con una remuneración mensual equivalente al cargo de Instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Carlos Alberto Casas, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3984 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 75.000,00, para la paciente Sonia Celestina Aguirre, DNI Nº 26.162.091, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de radiocirugía estereotaxica en cerebro.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 75.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3985 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 29 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Javier Gea Sanchez, DNI Nº 30.558.187, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Paulo Muñoz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por la recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones RU N° 1907983;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB. respecto de la resolución de los recursos de quejas, se ha procedido a consultar el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de donde surge que las actuaciones ut supra referidas, si bien al momento de presentación del recurso se encontraban en el Hospital "San Martín" de Paraná desde el 07 de noviembre de 2016, el 29 de noviembre de 2016 fueron giradas al Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Juridicos ha señalado que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por el recurso de queja ha sido subsanada con la movilización del Expediente RU N° 1907983 a las áreas pertinentes, corresponde declarar abstracto el recurso de queja incoado por el Sr. Gea Sanchez;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Javier Gea Sanchez, DNI N° 30.558.187, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Paulo Muñoz, con domicilio legal de calle Alameda de la Federación N° 170 PB. Oficinas 1 y 3 de la ciudad de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 3986 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración, a realizar el pago por el mes de agosto/16 al Programa Sumar, por la suma total de $ 301.282,41, importe que surge de fs. 01 y 02, para que realice la transferencia a los distintos efectores (15% del Tesoro Provincial) transfiriendo a través del Departamento Teso-

rería de este Ministerio, a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar en el Nuevo Banco de Entre Ríos -Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar liquidará a los distintos efectores detallados, adheridos al programa, siendo responsabilidad del Programa Sumar transferir los fondos, conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación directamente al Programa Sumar en la cuenta corriente citada. Dichos fondos deberán ser transferidos a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por Programa Sumar.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765 - Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto Nº 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I - Disposición Operativa UEC N° 53 y Addenda al Convenio Marco Cláusula 3°.

Facultando a la Dirección General de Administración, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de este Ministerio, para realizar el pago de la suma de $ 301.282,41 al Programa Sumar con destino a transferir el mes de agosto/2016 a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector, el Programa Sumar deberá rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio.

— — —

RESOLUCION Nº 3987 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "Olmi" - Transporte Escolar -de Paraná. en concepto de traslado realizado a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8416091/00, Carla Daniela Barreto, DNI N° 40.562.367, en el mes de agosto/16 según Factura "C" Nº 0003-00000113 de fecha 01.09.16, por un importe de $ 2.874.17.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140 - (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N°3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a etectuar el pago a la firma "Olmi" - Transporte Escolar -de Paraná, por la suma total de $ 2.874,17, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3988 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 430.000,00, a favor de la Sra. Erica Itati Da Costa E Silva, DNI N° 25.102.717, destinado a solventar gastos por la adquisición de sistema espinal de artrodesis K2M vertebral posterior de ultra bajo perfil con 10 tornillos monoaxiales y 2 barras de titanio para 10 niveles, modelo Legacy, Original KSM, para la paciente Agustina Nerea Carruega, DNI N° 45.847.394, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8540253-00.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 430.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigido al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3989 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.300,00, a favor de la Sra. Maria Cristina Godoy, DNI Nº 16.989.443, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audifonos retroauricular digital para ambos oídos, para el paciente Elias Leonel Nuñez, DNI Nº 46.275.513.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 25.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3990 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.121,20, a favor de la Sra. Zulma Liliana Correa, DNI N° 25.694.053, destinado a soiventar gastos por la realización de resonancia magnética cardiaca con anestesia y dosaje de carnitina, para la paciente Olga Lucrecia Rau Correa, DNI N° 50.929.304, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9121403-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 13.121,20, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro. CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP -Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3991 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.144.60, a favor de la paciente Amanda Vanesa Frias, DNI Nº 24.515.909, destinado a solventar gastos por la compra de 18 Osmolite HN x 1000 ml. para 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Amanda Dorila Casagrande, DNI N° 5.861.288.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, por un importe de $ 3.144,60, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización a utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3992 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.560,00, a favor del paciente Carlos Castillo, DNI Nº 14.687.960, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8135821-00, destinado a solventar gastos por la compra de anteojos de lejos (OD: +2.25, 01:+2.75) y de cerca (OD: +2.50).

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 1.560,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION Nº 3994 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.532,94, a favor de la paciente Andrea Inés Duarte, DNI Nº 20.417.350, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8173447-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Mabel Noemí Duarte, DNI Nº 16.576.736.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 15.532,94, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los tandas se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del hospital dirigida a la mencionada Unídad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3995 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 71/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 27 de octubre de 2016, autorizada mediante Resolución Nº 3054/16 MS, para la compra de 1 electrocardiografo portatil, con destino al Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de Paraná.

Adjudicando a la firma Cipar Ingenieria SRL, la compra de 1 Electrocardiografo portatil, marca Contec, modelo 100G, registro Anmat: PM 1625-12, la cual asciende a la suma total de $ 14.550,00, por ser lo de menor valor y cumplir con lo solicitado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95, Capitulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, tíiulo I, Capitulo I, artículo 5º, punto 3°) y artículo 6°, inciso 3), Título IV, y su Modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a lo firma Cipar Ingenieria SRL, por la suma de $ 14.550,00 a través del Departamento Tesorería, según normativas legales e impositivas vigentes, con cargo de rendir ante el Tribuanal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3996 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobandon Solicitud de Cotización N° 77/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 03 de noviembre de 2016, autorizada mediante Resolución N° 3312/16 MS, para la compra de 20 unidades de fuentes de alimentación 500 W, 15 unidades de discos rígidos 500 GB, 10 unidades de módulos de memoria y 10 unidades de microprocesador + placa madre, con destino al Departamento Informatica para reparaciones del parque informatico de este Ministerio de Salud.

Adjudicando la compra interesada a la firma; Altport SRL; Renglón Nº 1: (20) fuentes de alimentación 500 w ATX Noganet 24 PIN + SATA, por la suma de $ 7.100,00, Renglón N° 2: (15) disco rígido 500 GB Sota 3 Toshiba/Western Digital, por la suma de $ 15.225,00, Renglón N° 3: (10) memoria 4Gb. DDR3 Kingston, por la suma de $ 4.590,00 y la firma Insumos Paraná de Novatti Carlos Marcelo y Felgueres Néstor A. SH; Renglón N° 4: (10) microprocesador marca Intel Pentium G 3260 + placa madre marca Asrock S1150 H81 M-VG4, por la suma de $ 23.756,80, por respetar las características técnicas requeridas y ser de menor valor y su precio conveniente para los intereses del estado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), Capitulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I. Capitulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3°), Título IV y Decretos Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la solicitud de fondos y orden de pago para abonar a través del Departamento Tesorería a la firma Altport SRL la suma total de $ 26.915,00, y a la firma Insumos Paraná de Novatti Carlos Marcelo y Felgueres Néstor A. SH la suma total de $ 23.756,80, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a la normativa vigente.

— — —

RESOLUCION Nº 3997 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 75/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 7 de noviembre de 2016, autorizada mediante Resolución Nº 3292/16 MS, para la compra de 1 equipo de ultrasonido y 1 lámpara de luz infrarrojo con destino al Centro de Salud "Maria M. B. Caminal" de Concordia.

Adjudicando la compra interesada a la firma Cipar Ingenieria SRL:

Renglón N° 1: 1 equipo de ultrasonido -marca CEC. -modelo US DUAL PM 1088-27 (oferta alternativa) por la suma de $ 14.970,00 y Renglón Nº 2: 1 lámpara de luz infrarrojo - marca VRH por la suma de $ 1.728,00, por cumplir con lo solicitado y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capitulo II - Título III - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3° y artículo 6° - inciso 3) y Título IV y su Modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a la firma Cipar Ingenieria SRL, CUIT N° 30-71460307-4 la suma total de $ 16.698,00, de acuerdo a lo dispuesto, previa presentación de documentación según normativas legales e impositivas vigentes, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3998 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 72/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 25 de octubre de 2.016, con destino a la adquisición de 4 amortiguadores reforzados delanteros y traseros y 4 cubiertas, medidas 235/75R15 y la realización de 1 alineación de tren delantero y balanceo destinados al vehículo Ford Ranger - domínio KZZ-550, afectado a la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma total de $ 13.990,00.

Adjudicando la provisión del material y de los trabajos aprobados por la presente resolución de la siguiente manera:

*Tecnoneumaticos SRL de Paraná

Renglón N° 1 - 4 cubiertas - medidas 235/75R15 diseño taco RR/AT - marca Fate, diseño: Range Runner AT 1 alineación y balanceos de cubiertas $ 9.790,00.

*Neumaticos Indy de María Ruiz Sartori Borgogno de Paraná

Renglón N° 2 - 2 amortiguadores delanteros reforzados - marca Corven $ 2.100,00.

Renalón N° 3 - 2 amortiguadores traseros reforzados marca Corven $ 2.100,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso B) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capitulo I – artículo 5° - punto 3° y artículo 6° -inciso 3° - Título IV - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración a confeccionar solicitud de fondos y orden de pago para abonar a través del Departamento Tesorería, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a la normativa vigente, de conformidad a lo adjudicado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3999 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobando un llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 76/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 08.11.16 por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio, para la compra de 1 transductor lineal marca Mindray Modelo Lineal L38 de 5.0/7, 5/10.0 MHz para Mindray DP-6600, destinado al Hospital "Lister" de Segui, por la suma de $ 42.900,00.

Adjudicando la compra aprobada anteriormente, a la firma Sinebi de Guillermo Galván de esta ciudad, por la suma de $ 42.900,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado - por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5º - punto 3º) - artículo 6° - inciso 3) y Título IV y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a efectivizar el pago a la firma antes mencionada, por un importe total de $ 42.900,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Bioingenieria y el Hospital "Lister" de Segui, con cargo de rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4000 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud a realizar un llamado a licitación privada para la compra de 150.000 unidades de preservativos de látex de caucho natural clásico, con destino al Programa Salud Sexual y Procreación Responsable, por la suma aproximada de $ 186.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y los pliegos de condiciones generales que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 texto, único y ordenado por Decreto 404/95 MEOSP, Capituio II, Título III, artículo 26º, inciso A), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capí-

tulo I, artículo 5°, punto 2°) y artículo 6°, punto 2º), Capítulo II, artículo 7º, punto 2) y Título III, Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4001 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para que efectúe un llamado a licitación privada, con destino a la adquisición de 1 microscopio quirúrgico para uso en neurocirugía con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de $ 355.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III-artículo 26° - inciso a - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5°- punto 2º) y artículo 6° - punto 2° - Capítulo II - artículo 7° - punto 2) y Título III - y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 152/14 MS - artículo 3°.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y el pliego de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 4002 MS

DEJANDO CONSTANCIA SOBRE NORMATIVA

Paraná, 29 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales, se solicita habilitación del establecimiento denominado "NTI SRL", como Fábrica de Productos Médicos, en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa, se encuentra ubicada en calle Pascual Palma Nº 674 de la ciudad de Paraná, propiedad de NTI SRL, la misma realizará la tarea de envasado y rotulado de implantes dentales con nombre y marca propio;

Que en la actualidad se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3048/15 MS, la droguería de productos médicos "NTI SRL", sita en calle Feliciano N° 581 de la ciudad de Paraná;

Que a fs. 02 se desprende el desarrollo específico de la actividad de "NTI SRL", expresando que el producto médico es semielaborado;

Que de fs. 03 a 08, se agrega Disposición N° 1458 ANMAT, por la que se autoriza la modificación de la estructura de la planta elaboradora y depósito de la firma laboratorios Romi SA, certificado de inscripción y autorización de funcionamiento y certificado de cumplimiento de buenas prácticas de fabricación de productos médicos y productos para diagnóstico de uso in vitro, dicha empresa es quien proveerá los productos médicos semielaborados mencionados;

Que a fs. 10 y 11 obra proceso productivo del establecimiento que pretende habilitarse;

Que a fs. 13 el Departamento Integral del Medicamento, informa a los interesados que según la Resolución N° 2737/14 MS, sobre "Droguerías de Productos Médicos", se delega en la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica la habilitación de establecimientos fabricantes de productos médicos; una vez obtenida la habilitación en ANMAT deberán presentarla a este Ministerio de Salud, a los fines que el citado Departamento inscriba la empresa en el Registro de Establecimientos elaboradores de productos médicos en nuestra Provincia;

Que de fs. 18 a 20 se presenta Acta de Inspección, realizada por el Departamento Integral del Medicamento en fecha 08 de agosto de 2016, adjuntando fotos del inmueble;

Que el Departamento Integral del Medicamento y la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifiestan que este Ministerio de Salud carece de normativa específica para habilitar la fabricación o el culmine de proceso de elaboración de productos médicos de las características del objeto de autos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar constancia que este Ministerio de Salud, no cuenta con la normativa especifica que regule y exija la habilitación de establecimientos como el que se pretende habilitar.

Art. 2º - Notificar de lo expuesto en el artículo precedente a los propietarios del establecimiento denominado "NTI SRL", de la ciudad de Paraná y a ANMAT, a fin de que esta última tome intervención de competencia.

Art. 3º - Dejar aclarado que no obstante carecer de normativa especifica, conforme los artículos 1º y 13º de la Ley N° 3818, este Ministerio de Salud tiene el derecho y deber de controlar de los establecimientos relacionados a la salud.

Art. 4º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 4003 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Autorizando el subsidio por la suma de $ 11.478,00, según Factura "C" N° 0001-00000115 de fecha 03.10.16, obrante a fs. 23 de autos, a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncologico de Entre Ríos (F.A.E.H.E.R.), en concepto de estudios realizados a distintos pacientes en el mes de agosto/16, derivados del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad.

Encuadrando en las disposiciones establecidas por Decreto N° 7672/08 MSAS y Resolución N° 3398/16 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncologico de Entre Ríos (F.A.E.H.E.R), por un importe de $ 11.478,00, debiendo el Hospital "San Martín" de Paraná, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4004 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Direccion General de Administración de este Ministerio de Salud, para la adquisición de 1 balanza de mesa para laetantes, con destino al Centro de Salud "Antonini" de Paraná, por un monto aproximado de $ 27.450,00, según Formulario S1 N° 225/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto unico y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - Capitulo II, Título III, artículo 26° - inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I, Capitulo I, artículo 5º, punto 3º y artículo 6°, inciso 3° y Título IV y su Decreto Modificatorio N° 3368/16 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4005 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Reconociendo los servicios prestados a favor de la Dra. Sonia Selva Tolosa, DNI Nº 17.035.236, quien se desempeña como Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Pediatría, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde fecha 01.11.15 y hasta la fecha de aprobación del presente contrato, procediéndose a abonar al Profesional en cuestión la suma que corresponda de acuerdo al monto liquidado por la Dirección General de Administración Jurisdiccional.

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, y la Dra. Sonia Selva Tolosa, DNI N° 17.035.236, para desempeñar funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Pedíatria, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS, Decreto Nº 2686/15 MS y Ley N° 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Sonia Selva Tolosa, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4006 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Dr. Martín Alejandro Gimenez, DNI N° 30.782.277, para desempeñar funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir de la fecha de la presente, hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS, Ley N° 8.951 y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Martín Alejandro Gimenez, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto, en virtud a lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4007 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Reconociendo los servicios prestados a favor del Dr. Guillermo Gabriel Riolo, DNI Nº 20.096.004, quien se desempeña como Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Otorrinolaringología en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, desde fecha 01.06.15 y hasta la fecha de aprobación del presente contrato, procediéndose a abonar al profesional en cuestión la suma que corresponda de acuerdo al monto liquidado por la Dirección General de Administración Jurisdiccional.

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Dr. Guillermo Gabriel Riolo, DNI N° 20.096.004, para desempeñar funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Otorrinolaringologia en el ambito del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente tramite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS, Decreto Nº 2686/15 MS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Guillermo Gabriel Riolo, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente, en virtud a lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4008 MS

Paraná, 1 de diciembre de de 2016

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia desde su domicilio sito en Soldado Bordon, Barrio 144 Viviendas, Manzana 2 L 24 Casa 8 de la ciudad de Paraná hasta la Escuela N° 144 "Carlos María Onetti" en calle Salta 800 de la ciudad de Paraná, ida y vuelta de lunes a viernes, a partir del 01.09.2016 y hasta 31.12.2016 por un total de 369,6 Km mensuales, conforme a valores establecidos en el Nomenciador Nacional de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad vigente; para

el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud Miranda Oscar Pablo Hernan, DNI N° 42.476.595, Beneficio N° 405-9096418-00.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción del transporte escolar al Sr. Gallo Horacio Fabián Gregorio, CUIT N° 20-18273863-9, por la suma de $ 16.942,46, correspondiente a las prestaciones autorizadas anteriormente, a brindarse durante el periodo septiembre - diciembre 2.016, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales por el periodo septiembre - diciembre 2016 al Sr. Gallo Horacio Fabián Gregorio previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3353 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ente Autárquico Puerto Diamante interesa una modificación presupuestaria por un monto de pesos seiscientos nueve mil seiscientos noventa y cinco con once centavos ($ 609.695,11); y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación se refiere a la incorporación de los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2016 por la suma antes citada, del rubro recursos correspondientes a dicho organismo: Fuente 12 - Subfuente 0211 - Puerto Diamante; y

Que ha tomado intervención que le compete la Oficina Provincial de Presupuesto informando que lo propuesto resulta técnicamente viable, encuadrando en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.465; y

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia informando que resultan suficientes los saldos financieros para atender el remanente pretendido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos seiscientos nueve mil seiscientos noventa y cinco con once centavos ($ 609.695,11), en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora - Ente Autárquico Puerto Diamante, conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso, del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades que, adjuntas, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pase las actuaciones al Ente Autárquico Puerto Diamante, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

DECRETO Nº 3362 M.P.

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente José Luis Osorio, DNI Nº 14.367.417, Legajo Nº 101.072, perteneciente a la planta de personal permanente de la Coordinación de Pescadores, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, solicita otorgamiento de la categoría 1, conforme Instructivo para Recategorizaciones de fecha junio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con la presentación efectuada en fecha 14 de junio de 2016 por el señor Osorio, por derecho propio y con patrocinio letrado de la doctora Aranzazú Quiroga, solicitando el otorgamiento de la categoría 1 con fundamento en lo dispuesto por el Instructivo para Recategorizaciones de agentes de la planta de personal permanente del Escalafón General del año 2015, Punto 4.2.1, inciso e) "Agentes que revistan como jefes de departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: categoría 1"; y

Que el precitado agente manifiesta que mediante Decreto Nº 4.018 M.P., de fecha 4 de noviembre de 2015, se dispuso su reubicación en un cargo categoría 2, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Técnico en Sistemas de Computación de Datos del Escalafón General y se le reconoció la Jefatura del Área Centro de Apoyo Informático y el pago del adicional por responsabilidad funcional, desde el 1º de mayo de 2011, con el reconocimiento de las diferencias salariales adeudadas desde esa fecha; y

Que mediante Decreto Nº 4.939 SEPG, de fecha 2 de diciembre de 2002 se creó el Centro de Apoyo informático, incorporándolo en la por entonces Secretaría de Estado de la Producción, por lo que el señor Osorio entiende que viene cumpliendo con las funciones desde el dictado de la Resolución Nº 387 SEPG, de fecha 5 de marzo de 2003 por la cual se le asignó la función de Jefe de Área del Centro de Apoyo Informático del Ministerio de Producción y que el Decreto 5.072 SEPG, de fecha 20 de octubre de 2003 en su segundo "considerando", reconoce la jefatura que desempeña, y que pese a ello el Decreto Nº 4.018/15 M.P. solo se la reconoce a partir del 1º de mayo de 2011; y

Que la Subsecretaría de Administración y Despacho, remite las actuaciones a la ex Dirección General de Personal, estimando a prima facie que el reclamo del señor Osorio no resultaría válido, ya que el dictado del Decreto Nº 4.018/15 M.P., en su artículo 3º le reconoce las funciones de jefe de Área Centro de Apoyo Informático con retroactividad al 1º de mayo de 2011, por lo que el agente acreditaría al 31 de diciembre de 2014 una antigüedad en dicho cargo de tres (3) años y ocho (8) meses, por lo cual encuadraría en el punto 4.2.1 a) correspondiéndole la categoría 3, menor a la que detenta actualmente y no en el punto 4.2.1 c) como pretende el agente en mérito a una mención contenida en los "considerandos" de dicha norma legal que no fuera consagrada como tal en su parte dispositiva; y

Que la ex Dirección General de Personal devuelve las actuaciones al Ministerio de Producción, compartiendo todo lo vertido en el párrafo anterior; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional señala que atento a la contundencia de lo dictaminado por el organismo rector en materia de personal y en coincidencia con éste, no le asiste derecho al presentante y señala asimismo que si la superioridad lo considera, podrían elevarse las actuaciones a la Fiscalía de Estado a fin de que se sirva expedir acerca de la entidad a acordarse a la presentación en análisis, esto es si debe asignársele el carácter de recurso y consecuentemente debe rechazarse mediante acto resolutorio o sí, por contrario imperio, al no tener viabilidad jurídica se debe rechazar por nota; y

Que Fiscalía de Estado se expide diciendo que cabe destacar en primer lugar que mediante el dictado del Instructivo de 2015, se establecieron los criterios para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la "planta permanente" del Escalafón General, aplicándose el mismo a los organismos del Poder Ejecutivo de la Administración Central, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social; y

Que continúa expresando que el peticionante invoca como fundamento de su pretensión de reubicación en la categoría 1, lo previsto en al apartado 4.2.1. e) del instructivo que prevé; "agentes que revistan como jefe de departamento o equivalentes que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función; categoría 1; y

Que prosigue diciendo que, el señor Osorio alega que viene cumpliendo con las funciones desde el dictado de la Resolución Nº 387 SEPG, de fecha 5 de marzo de 2003, por la cual se le asignó la función de jefe de área del Centro de Apoyo Informático del Ministerio de Producción y que el Decreto 5.072 SEPG, de fecha 20 de octubre de 2003 "M.P." ; en su segundo "considerando", tácitamente se le reconoce la jefatura que desempeña desde hace trece (13) años, pese a que erróneamente el Decreto Nº 4.018/15 M.P. solo se la reconoce a partir del dictado del Instructivo de Recategorizaciones, esto es 1º de mayo de 2011; y

Que sentado lo precedente, el instrumento que invoca el peticionante, del cual pretende desprender el derecho a ser reubicado en una categoría superior, dispone que deberán reunirse a la fecha de corte allí consignada, esto es al 31 de diciembre de 2014, un número determinado de años de antigüedad en el ejercicio de la función, que en el caso concreto es de diez (10) años o más; y

Que, dicho ello, el Poder Ejecutivo Provincial a través del dictado del Decreto Nº 4.018/15, de fecha 4 de noviembre de 2015, reconoce al agente las funciones desempeñadas y el adicional por responsabilidad funcional desde el 1º de mayo de 2011 hasta la fecha del decreto y le asigna en forma transitoria la función de jefe de área Centro de Apoyo Informático, a partir de la fecha del decreto; y

Que de este modo y tal como ha sido puesto de manifiesto por la ex Dirección General de Personal, a la fecha de corte que establece el instructivo, esto es el 31 de diciembre de 2014, el agente contaba con una antigüedad en la función de tres (3) años y ocho (8) meses. por lo que bajo esta línea de análisis se advierte claramente que el peticionante no alcanza a reunir la antigüedad de diez (10) años o más que requiere el Instructivo invocado; y

Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Fiscalía de Estado concluye que no existe deber legal de acceder a la solicitud articulada por el señor José Luis Osorio de reubicación en la categoría "1", conforme lo peticionado en el escrito agregado en autos, por lo que entiende que corresponde se dicte el acto administrativo pertinente que resuelva el rechazo de la petición articulado, de conformidad con el criterio expuesto a lo largo del presente; y

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo incoado por el señor José Luis Osorio, DNI Nº 14.367.417, Legajo Nº 101.072, por derecho propio y con patrocinio letrado de la doctora Aranzazú Quiroga, con domicilio legal en calle Moreno Nº 118, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, solicitando su recategorización conforme lo plasmado en el instructivo de recategorizaciones de junio de 2015, peticionando se le otorgue la categoría I, todo conforme a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos y para notificación al señor Osorio y a la doctora Aranzazú Quiroga, con domicilio legal en calle Moreno Nº 118 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Toralez Evaristo Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19946, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EVARISTO LORENZO TORALEZ, MI N° 5.904.532, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná,Entre Ríos, en fecha 26/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003118 3 v./15.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mendez Andres Valentín y Picazzo Ofelia Beatriz - Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19933, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANDRES VALENTIN MENDEZ, DNI N° 5.906.874, fallecido en Paraná en fecha 15/05/2005 y OFELIA BEATRIZ PICAZZO, DNI N° 5.360.265, fallecida en Paraná, en fecha 08/03/2018, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003119 3 v./15.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pereyra Miguel Teodolino; Torres Evangelista y Pereyra Miguel Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16045, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL TEODOLINO PEREYRA, MI 2.081.192, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/10/2000; EVANGELISTA TORRES, MI 1.906.536, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/02/2006 y de MIGUEL DOMINGO PEREYRA, MI 14.094.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003133 3 v./15.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonell Francisca Adela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17793, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA ADELA BONELL, MI 4.267.377, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003160 3 v./18.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stang Albino Alfonso - Berberich María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17554, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBINO ALFONSO STANG, MI 5.907.660, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de abril de 2002; y de MARIA DOLORES BERBERICH, MI 3.576.799, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 diciembre de 2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003164 3 v./18.6.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Tignanelli Hilda Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13573, cita y emplaza por el término de treinta días(30)corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HILDA ESTHER TIGNANELLI, DNI N° 3.957.411, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Pcia. de E.R.; fallecida el día 19 de febrero del 2018 en dicha ciudad de Colón (E.R.).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de marzo de 2018. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003142 3 v./15.6.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la suscripta; en autos caratulados "Bourren, Celestina María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9656; cita y emplaza por treinta días (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BOURREN CELESTINA MARIA, DNI N° F 4.570.076, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera el día 19 de junio del año 2017 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 14 de mayo de 2018. 1.- Tener por presentados a los Sres. Carlos Felipe Buffa, Marcos Ignacio Buffa y Claudia Daniela Buffa, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio constituído y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Celestina María Bourren, DNI N° F4.570.076, fallecida en fecha 19/06/2017 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R .. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 6.- Agregar. 7.- Comunicar. 8.- Tener. 9.- Por Cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás, oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 16 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00003125 3 v./15.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana Maria Noguera, sito en calle Mitre N° 26, 2do. Piso, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ESCAMILLA NORA GRACIELA, DNI 14.687.202, producido en Concordia Entre Ríos, el día 21/10/2017, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Escamilla, Nora Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 9644, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia 27 de abril de 2018. 1.- Por presentado el Sr. Juan José Morales DNI N° 8.398.816, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándose les en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Nora Graciela Escamilla, DNI N° 14.687.202, fallecida en fecha 21/10/2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.-Librese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 6.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 7.- Por Cumplimentado con lo establecido en el Art. 718 del CPCC. 8.- Hacer Entrega de la libreta de familia a la profesional interviniente, previa certificación por la actuaria de las copias acompañadas y agregadas 9.- Certificar por la actuaria la copia de la partida de defunción acompañada, haciéndose entrega de la misma a la profesional interviniente. Hacer saber que su original debe permanecer en el presente universal.

10.- No Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 46 de la Ley 9005 por la Dra. Adriana Bacigaluppe y conforme Acuerdo General N° 17/14 del 03-06-14 , Punto 6° a) en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratuladas: "Caja Forense Entre Ríos c/ Implementación Nuevo Formato Boletas de Aportes en Juicios Regulados por Ley 9005", se comunicará dicho incumplimiento a la "Caja" mediante archivo digital. 11.- Comunicar al Colegio de Abogados el incumplimiento por parte de la Dra. Adriana Bacigaluppe de la correspondiente estampilla. A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 30 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00003143 3 v./15.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle B. Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en autos caratulados "Bonnot, Sara Raquel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8412), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante doña SARA RAQUEL BONNOT, DNI N° 6.509.613, fallecida el día 18 de enero de 2015, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 13 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Alberto Solis, Maximiliano Alberto Solis, Rosa Carina Solis y Carlos Federico Solis, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Saggini, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sara Raquel Bonnot, DNI N° 6.509.613, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, 4.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 25 de abril de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003144 3 v./15.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes dejados por los Sres. CARLOS JOSE MOULINS, DNI N° 1.851.185 y ETHEL MYRIAM MOULINS, LC Nº 1.487.559; ambos con último domicilio en calle 3 de Febrero N° 271 de Concordia, Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad, cuyos fallecimientos ocurrieron el día 03 de mayo de 1972 y el día 26 de febrero de 2012, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Moulins, Carlos José y Moulins, Ethel Myriam s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8156; que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 9 de mayo de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de Carlos José y Ethel Myriam Moulins, vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... Regístrese y notifiquese.- Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003192 3 v./18.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes dejados por los Sres. SOLEDAD ARGENTINA FERNANDEZ, LC N° 3.930.456 y de LUIS DA POVA ANDRE, DNI N° 5.803.886, casados entre si, vecinos que fueran de esta ciudad, cuyos fallecimientos ocurrieron el día 16 de mayo de 2001 y el día 02 de diciembre de 2017, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Fernández, Soledad Argentina y André, Luis Da Pava s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6335); que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 19 de abril de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Soledad Argentina Fernández, LC Nº 3.930.456 y de Luis Da Pova André, DNI Nº 5.803.886 vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006).- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00003193 3 v./18.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra, Natalia Gambino, en los autos "Burghi Martha Alicia s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8428), citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARTHA ALICIA BURGHI, DNI N° 3.698.704, quien falleció el día 14 de noviembre de 2017, en la ciudad de Concordia Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 02 de mayo de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los y Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Sres. Jorge Antonio Polinelli, Oscar Eduardo Polinelli, Néstor Adrián Polinelli y Cristina Beatriz Polinelli, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A.E. Agüero, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martha Alicia Burghi, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003198 3 v./18.6.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Subovich, Ignacio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8442), citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: IGNACIO SUBOVICH, DNI N° DNI N° 5.816.774, quien falleció el día 25 de junio de 2017, en la ciudad de Concordia Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 14 de mayo de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elsa Zulema Glagovsky, Gladys Ester Subovich y Sergio Marcelo Subovich, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Rodolfo A.E. Agüero, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ignacio Subovich, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Manifestar de forma expresa bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003199 3 v./18.6.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Arturo H. Mc Loughlin, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Depretto Saul Silvio, y Berón Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15210, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de SAUL SILVIO DEPRETTO, DNI 5.809.6611, fallecido en la ciudad de Federación, el día 20 de diciembre de 2005 y de ANGELICA BERON, DNI 4.213.481, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 26 de diciembre de 2013, vecinos que fueran de la ciudad de Federación. Publíquese por tres días.

Federación, 20 de setiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003165 3 v./18.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Calvo José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15845, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de CALVO JOSÉ EDUARDO, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Concordia el día 30 de octubre de 2016. Publiquense por tres días

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003200 3 v./18.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad

de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Flurin Rafaela María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15118; cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de FLURIN RAFAELA MARÍA, DNI 13.013.842, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Concordia el día 15 de marzo del 2011. Publiquense por tres días

Federación, 26 de octubre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003201 3 v./18.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Centurión Ramón Domingo y Salazar Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15751; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de CENTURION RAMÓN DOMINGO y SALAZAR LEONOR, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, ambos fallecidos en Federación el día 11 de octubre de 1992 y 17 de noviembre de 2014 respectivamente. Publiquense por tres días

Federación, 28 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003202 3 v./18.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galindo Felipe Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6999, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FELIPE BAUTISTA GALINDO, Documento Nacional Identidad N° 1.958.174, fallecido el día 31 de diciembre de 1993, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003134 3 v./15.6.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María Basilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11368), cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en dicho plazo lo acrediten, llamada MARIA BASILIA GOMEZ, DNI N° 10.667.123, con último domicilio en calle Nágera N° 451 de esta ciudad, cuyo deceso ocurriera en Paraná el día 2 de septiembre de 2016, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003154 3 v./15.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Roberto Fructuoso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7071, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO FRUCTUOSO CABRAL, MI 18.443.904, fallecido el día 02 de agosto de 2011, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003194 3 v./18.6.18

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Udrizard Elsa Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11103, iniciado el día 23/10/2017, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y/o acreedores de UDRIZARD ELSA DOMINGA, DNI Nº 5.025.645, nacida el día 14/11/1926, que falleciera el día 04/09/2017, cuyo último domicilio lo fue en La Paz N° 546 Urdinarrain, Gualeguaychú.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 23 de octubre de 2017 ... Declarese abierto el juicio sucesorio de Elsa Dominga Udrizard, DNI 5.025.645, vecina que fuera de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, con ultimo domicilio en calle La Paz N° 546, Urdinarrain, dispuesto por el Art 728 del CPCC de Entre Ríos, citese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten ... Fdo. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003195 3 v./18.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saénz Peña N° 94, Primer Piso, a cargo de la Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Simonetti Eloisa María Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11454, iniciado en fecha 22 de mayo de 2018 Y cuya apertura se decretó en fecha 29 de mayo del corriente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SIMONETTI ELOISA MARIA ADELA, DNI N° 4.719.454, nacida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 07 de octubre de 1943, sexo femenino, nacionalidad argentina, mayor de edad, hija de Roberto Enrique Simonetti y Eloisa Desideria Gastrell, viuda, fallecida en fecha 29 de marzo de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Goldaracena N° 1274. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003205 3 v./18.6.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Zampolini Raffaele s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18485; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFFAELE ZAMPOLINI, MI 93.520.704, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.01.2018. Publiquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003221 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Fernández Francisco Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18484, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCELINO FERNANDEZ, MI 5.864.713, vecino que fuera Paraná, en fecha 07.04.2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003223 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Helú José Feisal - Maccarrone Marta María s/ Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 15906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MARTA MACCARRONE, MI: 5.128.986, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003225 3 v./19.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Enriquez Carmelo Rodolfo y Emili Susana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19929, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SUSANA EMILI, MI N° 3.224.152, fallecida en Paraná, en fecha 06.01.2018 y CARMELO RODOLFO ENRIQUEZ, MI Nº 5.911.539, fallecido en Paraná, en fecha 02.02.2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003226 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Llanos Claria, María Candela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 22545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CANDELA LLANOS CLARIA, DNI N° 32.426.034, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Dto. Rincon de Nogoyá, Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01.04.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003253 1 v./15.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vartorelli Julio Abdon y Villarreal Nelida Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16135, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ABDON VARTORELLI, MI 5.907.110, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.07.2007 y de NELIDA HAYDEE VILLARREAL, MI 3.244.666, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003258 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bernhardt Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18528, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO BERNHARDT, MI: 5.876.221, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 20.07.1992. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003267 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos

caratulados "Coll Mac Loughlin María del Carmen Ofelia s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 34191, cita y emplaza or el término de treinta (30) días a herederos y acreedor de MARIA DEL CARMEN OFELIA COLL MAC LOUGHLIN, DNI Nº 4.449.252, vecina que del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05.03.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de junio de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00003269 1 v./15.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Michelin Isabel Edelmira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18527, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL EDELMIRA MICHELIN, MI:5.363.559, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003276 3 v./19.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Bevilacqua Monica Gabriela Jesus s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19901, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MONICA GABRIELA JESUS BEVILACQUA, MI N° 17.850.348, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16.10.2017. Publíquese por tre días.

Paraná, 23 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003277 3 v./19.6.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Pralong Gumersindo Antonio - Blanc Ines María - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13628), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don GUMERSINDO ANTONIO PRALONG, DNI N° 1.881.021, argentino, casado, masculino, con domicilio en calle Chacabuco N° 721, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacido el 03 de agosto de 1914 y fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de setiembre de 1990, fueron sus padres Antonio Juan Pralong y Constanza Delaloye; Doña BLANC INES MARIA, DNI N° 5.046.154, argentina, viuda femenina, con domicilio en calle Chacabuco N° 721, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacida el 09 de setiembre de 1918 y fallecida en la ciudad de Colón Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de marzo de 2018, sus padres fueron, José Blanc y María Luisa Viollaz.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de mayo de 2018.-. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003262 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Godin Norma María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14109-18), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NORMA MARIA GODIN, DNI 11.510.191, CUIL 27-11510191-4, sexo Femenino, nacionalidad argentina, estado civil soltera, vecina que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de agosto de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 1 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00003263 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Seija Isabel Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13684, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ISABEL MABEL SEIJA, DNI Nº 14.720.906, sexo femenino, nacionalidad argentina, estado civil viuda, vecina que fuera de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de octubre de 2012.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de mayo de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... -Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003264 3 v./19.6.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez), Secretaría a cargo la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR FELIPE ROMERO, MI 22.633.691, fallecido en fecha 26.03.2018 en la ciudad de Concordia, E.R., siendo su último domicilio en calle 1500 mts este Esc. N° 19 s/nº, Estancia Grande Departamento Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Romero, Oscar Felipe s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8252), que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de mayo de 2018. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Felipe Romero, vecino que fuera de la localidad de Estancia Grande (Dpto. Concordia). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 29 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00003243 3 v./19.6.18

EL Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Degracia, Félix Ramón s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8425) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FELIX RAMON DEGRACIA, (MI Nº 5.796.065), fallecido en esta misma ciudad, el 29 de agosto de 2014, con último domicilio en calle Humberto Primo Nº 946, de la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Patricia Alejandra Degracia, Roberto Ramón Degracia y María del Carmen Degracia en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Antonio Eduardo Mainez, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix Ramón Degracia, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por (tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... - 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... - Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003247 3 v./19.6.18

— — —

EL Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "López, Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8186) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS LOPEZ, (DNI N° 1.714.414), fallecido el 10.02.1982, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio fue en calle Entre Ríos 1381 de la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 6 de abril de 2018. Visto: ... - Resuelvo: 1.- Tener por presentado a José René López, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio Eduardo Mainez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis López, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... - 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Caja Forense. 7.- Proceder al desglose de los comprobantes de fs. 2/3 y posterior entrega al letrado ínterviniente, bajo constancia, en razón que los mismos no corresponden a este juicio. 8.- Tener presente la manifestación realizada a fs. 10vta., sobre la inexistencia de otros herederos del causante y la cesión de derechos hereditarios obrante a fs. 7. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 16 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003248 3 v./19.6.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Patterer Rene Isabel y Mernes Adolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13300/23-3-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. RENE ISABEL PATTERER, LC Nº 4.924.486, quien falleció en Diamante en fecha 18 de abril de 1997 y por el Sr. ADOLFO RAMON MERNES, LE Nº 5.940.721, quien también falleció en Diamante en fecha 29 de agosto de 2.011, ambos vecinos que fueron de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003232 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Günther Rubén Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUBEN EMILIO GÜNTHER, MI Nº 8.440.982, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad referida en fecha 23 de marzo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003257 3 v./19.6.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Campestrini, Jaime Felix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13446/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JAIME FELIX CAMPESTRINI, DNI Nº 5.806.250, fallecido el día 03.07.2016, en Chajarí, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Ddpto. Federación.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de junio de 2018.-... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Jaime Felix Campestrini, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de junio de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00003270 3 v./19.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Egor Omir Benjamin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6842, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EGOR OMIR BENJAMIN FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad Nº 5.862.483, fallecido el día 29 de marzo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychu, 8 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003219 3 v./19.6.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofia De Zan, en los autos Nº 11.427 caratulados "Cabeza Isidra Carolina y Carles Ismael Rosendo s/ Sucesorio ab intestato", iniciados el 09 de mayo de 2018 con fecha de apertura el 15 de de mayo de 2018 cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de los causantes ISIDRA CAROLINA CABEZA, MI F1.727.474, hija de Isabelino Isidoro Cabeza y Jacinta Carolina Kratzer, cuya defunción ocurrió el 1° de mayo de 2.018, con último domicilio en calle San José N° 723, Barrio 18 Viviendas Casa N° 17 de Gualeguaychú e ISMAEL ROSENDO CARLES, DNI 11.057.779, hijo de Ismael Carles e Isidra Carolina Cabeza, cuya defunción ocurrió el 29 de abril de 2.018, con último domicilio en J.J. Nagera 821 Barrio ATE 3, casa 17 de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten, dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces.

Gualeguaychu, 18 de mayo de 2018 – **Sofia De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003227 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, en los autos caratulados "Maciel Julio Zenon s/ Sucesorio ab intestato", 140/18, apertura en fecha 11 de mayo año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores y/o a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, el Sr. JULIO ZENON MACIEL, DNI Nro. 5.872.704, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 26 de julio de 2010, siendo su último domicilio en Costa Uruguay Norte, Departamento de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychu, 5 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003229 1 v./15.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6797, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ALBERTO GONZALEZ, Documento Nacional Identidad 12.095.556, fallecido el día 14 de octubre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychu, 29 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003230 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Pedro Heriberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 3031, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO HERIBERTO LOPEZ, MI 5.881.453, vecino de esta ciudad y fallecido el día 11 de marzo de 1998 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003231 3 v./19.6.18

"El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circscunscripción de Gualeguaychú, doctor Marcelo José Arnolfi en los autos caratulados "Vergara Blanca María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11172, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña BLANCA MARIA BEATRIZ VERGARA, DNI N° 4.701.889, domiciliada en calle Rubén Darío N° 1115, de la ciudad de Gualeguaychú y que falleciera en la localidad de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires, el día 12.02.2012, para que se presenten dentro del termino de diez (10) días a contar de la ultima publicación del presente, el que se hará por tres veces.

Gualeguaychý, 5 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003233 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Tolosa Lía Esther s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada LIA ESTHER TOLOSA, DNI N° 498.180 nacida el 24 de octubre de 1927 en La Plata Provincia de Buenos Aires, con último domicilio en calle Gral Perón Nº 5 Bis, fallecida el 2 de mayo de 2018 en esta ciudad. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003235 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourlot Rubén Néstor Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 154/18, iniciado el 15/05/2018, con apertura el día 17/05/2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don RUBEN NESTOR HUGO BOURLOT, DNI N° 5.869.954, hijo de Esteban Isidoro Bourlot y de María Dolores Ojeda, de nacionalidad argentina, nacido en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, el 25 de febrero de 1940, con último domicilio en calle Presidente Perón N° 171 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, quien falleciera, en la ciudad de Gualeguaychú el día 20 de marzo de 2018, para que se presenten a ejercer los derechos que se consideren en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, que se hará por una (1) vez.

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00003236 1 v./15.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez José Antonio y Godoy Olga Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11378, iniciado el día 16 de abril de 2018, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de Don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, argentino, LE. N° 5.857.020, fallecido el día 24 de noviembre de 2003 en la ciudad de Gualeguaychú, y de Doña OLGA TERESA GODOY, DNI N° 4.451.628, fallecida en esta ciudad el día 28 de diciembre de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, vecinos que fueran de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Colombo y Corrientes y Corrientes N° 165, respectivamente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003237 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la

ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Aurelio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7009, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AURELIO ALBERTO PREISZ, Documento Nacional Identidad N° 11.550.694, fallecido el día 05 se septiembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003239 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebora Gustavo Salvador Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6859, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO SALVADOR EUSEBIO REBORA, MI Documento Nacional Identidad 18.602.356, fallecido el día 05 de enero de 2017, en Asunción República del Paraguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003241 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "Weigandt Amanda Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11227, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de AMANDA RAQUEL WEIGANDT, DNI N° 13.593.407, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 7 de julio de 2011. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003242 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Pablo Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6679, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO MARCELINO CHESINI, Libreta Enrolamiento 5.864.444, fallecido el día 24 de noviembre de 2003, en Concordia. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici, s**ecretario.

F.C. 0001-00003244 3 v./19.6.18

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dra. Valeria Barbiero, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti Alfredo Isabelino s/ Sucesorio ab intestato", Expt. 150/18, iniciado el día 14 de mayo de 2.018, con fecha de apertura 15 de mayo de 2.018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don ALFREDO ISABELINO BENEDETTI, DNI N° 11.315.522, nacido el día 11 de noviembre de 1.954, cuya defunción ocurrió en Gualeguaychú, el día 01 de julio de 1.985, con último domicilio en Córdoba y Los Robles, Barrio San Isidro, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 21 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003245 1 v./15.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial N° 2 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría de la Dra. Sofía De Zan, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don LUIS OSCAR DE ASIS, DNI N° 5.862.458, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Concordia N° 993, quien falleciera el 18 de octubre de 2015; para que comparezcan en el plazo de diez (10) días, a contar de la última publicación que se hará por tres (3) veces, en los autos caratulados "De Asis Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato N° 11402".

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003250 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7067, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS OSCAR FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 8.509.898, fallecido el día 10 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003251 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Videla Juan Carlos Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7036, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS ARTURO VIDELA, Documento Nacional Identidad N° 5.858.611, fallecido el día 12 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003252 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Gutierrez Laura Hilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11449, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña GUTIERREZ LAURA HILDA, MI 1.931.444, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú el día 22 de junio de 2017, con domicilio al momento del fallecimiento, en calles España y Concordia de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 08 de junio de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003260 3 v./19.6.18

— — —

I. DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría del Dr. Emanuel Martínez Garbino, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don MARIO OMAR QUEIPO; nacido el 01/03/1958 en la ciudad de Villa Paranacito, vecino de la localidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, quien falleciera el 21 de agosto de 2016; con último domicilio sito en calle Dr. Joaquín Comas Meyer s/n; Ceibas, Islas del Ibicuy; para que comparezcan en el plazo de diez (30) días, a contar de la última publicación que se hará por una (1) vez, en los autos caratulados "Queipo, Mario Omar s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 717/I8; con fecha de apertura 01/03/2018.

Villa Paranacito, 18 de abril de 2018 – **Emanuel Martínez Garbino,** secretario int.

F.C. 0001-00003246 1 v./15.6.18

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nro. 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez y Secretaría única cargo de la Dra. María Virginia Latini, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Sánchez Demetria Natividad s/ Sucesorio ab intestato" N° Ent. 5185, año 2017, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANCHEZ DEMETRIA NATIVIDAD DNI N° 11.495.499, fallecida el 11 de diciembre de 2016 en la ciudad de Santa Elena, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 03 de mayo de 2018 – **María V. Latini***,* secretaria int.

F.C. 0001-00003220 1 v./15.6.18

— — —

El Juez Dr. Diego Rodríguez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 1, de La Paz (ER), Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega Wilton Esmir s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nro. 5275, año 2018),cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don WILTON ESMIR VEGA, DNI Nro. 17.711.763, vecino que fuere de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 21/11/2017 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 31 de mayo de 2018 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C. 0001-00003224 1 v./15.6.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo de la Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Schneider Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8699) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, SCHNEIDER JORGE EDUARDO, LE 05.877.669, con fecha de fallecimiento el 13 de Octubre del año 1998.

La resolución que lo ordena dice en lo pertinente: "Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentada a la Dra. Leila Janet Hermann, en nombre y representación de Jorge Mauricio Schneider, Horacio Javier Schneider, Claudia Beatriz Schneider, Gustavo Daniel Schneider y Norma Teresa Ruff, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Eduardo Schneider, vecino que fuera de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 11 de mayo de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00003234 1 v./15.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Juez C. y C. a/c del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Timotea - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8700, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora TIMOTEA BARRETO, argentina, DNI N°

F.2.350.629, mayor de edad, hija del señor Lucio Barreto y Ramona Alcaraz, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecida en la misma ciudad en fecha 17 de diciembre de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Rosario del Tala, 4 de mayo de 2018... Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial... Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 14 de mayo de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00003271 1 v./15.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero , Juez C. y C. a/c del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Amarillo Raúl Omar - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8689, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor RAÚL OMAR AMARILLO, argentino, DNI N° 5.790.140, mayor de edad, hijo del señor Juan Albino Amarillo y Antonia Medina, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, fallecido en la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires en fecha 6 de abril de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Rosario del Tala, 18 de abril de 2018... Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial. ... Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 16 de mayo de 2018 – **M. Luciano Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00003272 1 v./15.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Hardoy Juana Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8075, Folio 69, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora JUANA CRISTINA HARDOY, argentina, DNI N° F.3.917.377, mayor de edad, hija del señor Juan Hardoy y de la señora Jorgelina Cazaux, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero Departamento Uruguay, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 9 de diciembre de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 9 de mayo de 2018. "Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)...Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 04 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00003273 1 v./15.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardozo Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8484, Folio 231, L. VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora CATALINA CARDOZO, argentina, L.C. N° 5.021.915, mayor de edad, hija de la señora Apolinaria Cardozo, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecida en misma ciudad el día 20 de enero de 2008, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 08 de mayo de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 31 de mayo de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00003274 1 v./15.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Victor Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8829, Folio 245, L. VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor VICTOR MARCELO RODRIGUEZ, argentino, DNI N° 20.369.189, mayor de edad, hijo del señor Julián Alcario Rodríguez y de la señora María Angélica Schell, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecido en misma ciudad el día 30 de diciembre de 2015, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezca en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 31 de mayo de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00003275 1 v./15.6.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Maggioni Nélida Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13891, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y/o sucesores de JUAN JOSÉ LAQUIN, MI 12.309.483, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 07 de octubre de 1999.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003213 3 v./19.6.18

— — —

EL Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Maggioni Nélida Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13891, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña NELIDA TERESA MAGGIONI, MI 1.428.793, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 18 de junio de 2014.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003214 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baona Ramona Erminda del Huerto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.797, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tre veces, a herederos y acreedores de la Sra. RAMONA ERMINDA DEL HUERTO BAONA, DNI N° 03.732.997, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de marzo de 2.008.

Victoria, 22 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003216 3 v./19.6.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Urreaga, Elsa Petrona s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13494, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de ELSA PETRONA URREAGA, MI 9.864.596, fallecida el día 7 de mayo del año 2013 en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Victoria, 07 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003217 3 v./19.6.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos cartulados: "Chiavaro Josefina Gregoria; Chiavaro Ofelia Teodora s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13494, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de JOSEFINA GREGORIA CHIAVARO, MI 5.349.426, fallecida el día 06 de junio del año 2012 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y de OFELIA TEODORA CHIAVARO, MI 5.349.437, fallecida el día 04 de junio del año 2016, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, ambas vecinas que fueran de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Victoria, 14 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003218 3 v./19.6.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lorenzatto Enrique y Verrit Juana Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5141, cíta y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE LORENZATTO, LE N° 1.869.984, fallecido en Villaguay, en fecha 07/05/2001, vecino que fuera del Departamento Villaguay y de JUANA FRANCISCA VERRIT

o VERRYT, DNI N° 5.026.214, fallecida en Villaguay en fecha 17/04/2002, vecina que fuera del Departamento Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de mayo de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00003209 1 v./15.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguizamón Ramón y Monteverde Elva Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5142, cíta y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN LEGUIZAMON, DNI N° 5.776.484, fallecido en fecha 16/02/1996 y de ELVA MANUELA MONTEVERDE, DNI N° 2.349.998, fallecida en fecha 08/04/2018, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, ambos fallecidos en Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 01 de junio de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00003211 1 v./15.6.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a GUSTAVO CESAR BALLA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría Nº 1 de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos "Herrera Graciela Beatriz c/ Balla Gustavo Cesar s/ Divorcio", Expte. Nº 22.974, cita y emplaza al Sr. GUSTAVO CESAR BALLA, DNI 16.123.631 para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 7 de junio de 2018 – **Estela Paola De Torres**, secretaria.

F.C. 0001-00003161 2 v./15.6.18

— — —

CONCORDIA

a SERGIO MATIAS ZALDIVAS

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Scattini Martín), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 2340/17 caratulado "Zaldivas Sergio Matías s/ Lesiones leves calificadas"; se cita y emplaza a SERGIO MATIAS ZALDIVAS, de 28 años años, Documento Nacional Identidad 32.695.735, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Feliciano y Córdoba, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 28 de mayo de 2018.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Sergio Matías Zaldivas no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 28 de mayo de 2018 – **Martín H. Scattini**, Fiscal Auxiliar.

13967 5 v./18.6.18

LA PAZ

a SARA TEOBALDA FERNANDEZ

El Señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini; en los autos caratulados "Joubert Raúl Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº de Entrada 4297, Folio 397, Año 2014, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la publicación del presente que será publicado por dos días, a todos los herederos y sucesores de SARA TEOBALDA FERNANDEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho.-

Sara Teobalda Fernández, era de nacionalidad Argentina, DNI N° F2.519.489; se domiciliaba en calle Güemes Nº 243 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Blas Fernández y Doña Alejandrina Conil, nacida en Estación Alcaraz, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de marzo de 1936, y falleció en Alcaraz el día 11 de septiembre de 2016, a las 23:00 horas.

La Paz, 23 de abril de 2018 – **María Virginia Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00003184 2 v./15.6.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a DELFOR ERNESTO LLANOS y otros

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados "Llanos Claria, María Candela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 22545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que comparezca a tomar intervención en autos a DELFOR ERNESTO LLANOS y a todos los que se consideren herederos con derecho a los bienes dejados por la causante LLANOS CLARIA, MARIA CANDELA, DNI Nº 32.426.034, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Dto. Rincón de Nogoyá, Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01.04.2016.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00003256 1 v./15.6.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados "Schen Mario Edgardo c/ Romanin Natalio y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 32430, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 669 Inc. 3º) del CPCC, cítese a la heredera y/o sucesora del Sr. Luis Bautista Romanin, quien es heredero del Sr. Natalio Romanin, demandado y titular del inmueble objeto de autos, sito en calle Paraná y Santa Rosa de la localidad de Seguí, Dpto. Paraná, con una superficie de 800,00 m2., cuyo titular registral es Romanin Natalio, y cuyos datos obrantes en el plano de mensura Nº 158850, son: inscripción dominio: Tomo 8, Folio: 820 Vto., fecha adquisición: 14/10/1927, fecha de inscripción: 17/10/1927. Siendo sus límites y linderos actuales:

NORESTE: Linea 1-2, al rumbo S 39º 03' E de 20,00 m lindando con Norberto Ricardo Chiardola;

SURESTE: Linea 2-3, al rumbo S. 50º 57' O de 40,00 m lindando con Héctor Raúl Jacob;

SUROESTE: Linea 3-4, al rumbo N 39º 03' O de 20,00 m lindando con calle Paraná;

NOROESTE: Linea 4-1, al rumbo N 50º 57' E de 40,00 lindando con calle Santa Rosa, a saber: a la Sra. Luisa Romanin de Vechietti o Vechetti y Sres. Angela Luisa y Héctor Mauricio Deharbe Romanin publíquense edictos por dos (2) días, en un diario de la ciudad de Victoria citando a la primera nombrada y en un diario de la ciudad de Nogoyá, citando a los últimos, todos ellos bajo apercibimientos de designar defensor de ausentes.

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Celia Enriqueta Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00003183 2 v./15.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mauro Julio Alberto c/ Herederos y/o sucesores de Abraham Antonio Daffar s/ Usucapión", Expte. N° 22849, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores de Abraham Antonio Daffar y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segundo, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 6, domicilio parcelario: calle Francisco Ramírez N° 198 esquina calle Sarmiento de la localidad de Hasenkamp, consta de una superficie de 160,47 m2., y que según título se encuentra dentro de los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S.E 38° 58' de 10,45 m. con calle Francisco Ramírez

SURESTE: 2 rectas a los rumbos: 2-3 S.O 5° 42' de 2,60 m. calle Francisco Ramírez formando ochava con calle Sarmiento; 3-4 S.O. 51° 02' de 11,37 m. con calle Sarmiento.

SUROESTE: recta 4-5 al rumbo N.O 38° 58' de 12,18 m. con Domingo Carlos Vince.

SUROESTE: recta 5-1 al rumbo N.E 50° 30' de 13,20 m con Beatriz Rosa Pautasso.

Plano de Mensura Nº 196.596, Partida Provincial N° 10-74.568/7, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matricula Nº 201.807, Sección Dominio Urbano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 669 Inc. 3° del CPCC.

Paraná, 31 de mayo de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003188 2 v./15.6.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Farias Rodolfo Manuel c/ Farias Faustino Carmelo y otros s/ Usucapión", Expte. N° 4526, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto de los inmuebles: sito en Eva Perón 808, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 48 F° 581 en fecha 17/05/1967, de una superficie de 325,81 m2 y T° 49 F° 953 en fecha 11/11/1968, de una superficie de 379,64 m2., cuyos límites y linderos son:

NORESTE: rectas 1-2 al S 34° 15' E de 13,75 m, 2-3 al S 47° 13' O de 10,00 m y 3-4 al S 43° 53' E de 30,10 m con Edelmiro Domingo Farias.

SURESTE: recta 4-5 al S 44° 33' O de 14,20 m con Nidia Aurora Saenz.

SUROESTE: recta 5-6 al N 43° 05' O de 43,10 m con Héctor Eduardo García.

NOROESTE: recta 6-1 N 45° 05' E de 20,66 m con Bv. Eva Perón, para que comparezcan

a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 30 del CPCyC.

Nogoyá, 8 de junio de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00003182 2 v./15.6.18

USUCAPION

NUEVA

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, en autos "Trevisan Orlando Francisco C/ Arin Eleuterio y/o quien se considere con derechos s/ Usucapión", Expte. N° 5532, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente a Eleuterio Arin y/o sus herederos y/o sucesores individualizados como: María Francisca Soñez, MI N° 2.067.996, María Aurelia Arín, MI N° 11.200.508 y Rosauro Amado Arín, MI N° 8.593.717 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669 Inc. 2° y 3° del CPCyC - sito en Departamento Nogoyá, Distrito Crucecitas Séptima, de una superficie de 26 H. 99 A. 84 C. (veintiséis hectáreas, noventa y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas), lindando:

Al NORESTE: recta 1-2 al rumbo S 56° 02' E de 497,17 m., lindando con Alberto O. Gauss y Orlando Francisco Trevisan;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 24° 15' O de 554,90 m., lindando con Lisandro F. Fernández y otra, acceso a camino y Aurelio F. Fernández.

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N 55° 12' O de 499,05 m., lindando con Susana Raquel Zatti y Alberto O. Gauss.

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N 24° 19' E de 547,43 m., lindando con Alberto O. Gauss, inscripto en el Registro de la Propiedad local al Tomo 6, Folio 288 vto., en fecha 8.7.1925. Partida Inmobiliaria Provincial N° 09 32090 9, Plano de Mensura N° 29257, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes – Art. 329 del CPCyC.

Nogoyá, 7 de junio de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00003249 2 v./18.6.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zigaran Luis Fernando s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3292, en fecha 30.05.2018 se ha declarado la quiebra de LUIS FERNANDO ZIGARAN, DNI Nº 25.325.500, CUIL 20-25325500-6, con domicilio en Juan Soldado Nº 1051 Dpto. 2 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, argentino, quien manifestó ser soltero, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10:00 a 12:00 hs. y de martes a viernes de 16:00 a 18:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.09.2018 y 26.10.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de junio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000147 5 v./18.6.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Lascano Silvia Noemí s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3294, en fecha 30/05/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIA NOEMI LASCANO, DNI 13.673.507, CUIL 27-13673507-7, con domicilio real en calle Carlos Gardel Nº 3062 -Barrio IAPV 400 Viviendas Manzana 16, casa N° 5- de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, la Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 14/09/2018 y 30/10/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de junio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000148 5 v./18.6.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

LA PAZ

El Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Raúl D. Flores, Secretaría única a cargo del Dr. Emmanuel A. Arias, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Paz Lucas Damián s/ Cambio de nombre" Nº de Ent. 3591, de acuerdo a lo previsto en el Art. 70 del C.C. y C.N., se comunica la solicitud de cambio de nombre del Sr. Paz Lucas Damián, DNI Nº 31.578.738, domiciliado realmente en Joaquín V. González s/nº del Barrio Fátima de la ciudad de Santa Elena E.R. Publíquese una vez por mes durante dos meses.

El auto que así lo ordena en su parte pertinente se transcribe y dice: "La Paz, E.R., 22 de febrero de 2018 ... Habiendo entrado en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26994, efectúese la publicación prevista en el Art. 70 de dicho cuerpo normativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos (...)". Fdo. Dr. Raúl Damir Flores, Juez Juzg. de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores.

La Paz, 11 de abril de 2018 – **Emmanuel A. Arias**, secretario provisorio.

F.C. 0001-00003222 2 v./16.7.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 39-I, Aº 2018, caratulado "Enrique Angel Iván s/ Abuso sexual con acceso carnal - Legajo Nº 160/18", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 18.04.2018 respecto al condenado Angel Iván Enrique, DNI Nº 34.605.234, domiciliado en Barrio Quinto Cuartel, detrás del Refugio de esa localidad, albañil, de 28 años de edad, nacido el 07.10.1989 en Victoria, E.R., con instrucción primaria incompleta, hijo de Miguel Angel Enrique y Ramona Isabel Giménez.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho...

Se Resuelve: I) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado, presentado en este Legajo y por ende declarar que ANGEL IVAN ENRIQUE, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de estupro, en grado de tentativa inidónea y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión a cumplir en forma condicional, conforme la normativa de los Arts. 26, 27, 27 bis, 42, 44, 45 y 120 del C.P., con más las siguientes reglas de conducta, consistentes en: a) Continuar con su oficio de albañil o el que decida adoptar en el futuro y b) Abstenerse de relacionarse a través de redes sociales y de aplicaciones con personas menores de 18 años. Todo ello por el término de dos años – Art. 26, 27 y 27 bis del C.P.-

2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. Dardo O. Tórtul - Sr. vocal - y Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 17 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy**, secretaria interina.

13970 3 v./15.6.18

— — —

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 51-I, caratulado "Ennis, Gustavo Javier s/ Desobediencia Judicial, Violación de Secretos y de la Privacidad y Amenazas Simples, en Calidad de Autor", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 08.05.2018 respecto al condenado Gustavo Javier Ennis, sin apodos, domiciliado en calle Barrio 60 Viviendas, Casa 23 de la ciudad de Gualeguay, DNI Nº 26.403.266, de estado civil soltero, de ocupación camionero, de 40 años de edad, nacido en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en fecha 02.02.1978, con instrucción secundaria completa, hijo de Mario Gustavo Ennis y Nélida Beatriz Saavedra.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... Se Resuelve:

1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia revocar la suspensión de juicio a prueba dispuesta en fecha 18.4.2018 en el Legajo de IPP Nº 18621/18 caratulado "Nosiglia María Laura s/ Su denuncia" y declarar a GUSTAVO JAVIER ENNIS, de las demás con-

diciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable de los delitos de Desobediencia judicial, violación de secretos y de la privacidad y amenazas simples en calidad de autor, Arts. 239, 157 bis, punto 1), 149 bis, 1er. párr y ap. y 45 del C.P., respecto a los hechos que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar han sido descriptos supra, y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, con mas las siguientes reglas de conducta las que deberá cumplir y respetar durante todo el tiempo de duración de la condena, a saber:

a)- Constituir domicilio real fuera de la ciudad de Gualeguay, haciéndolo a partir de la fecha en calle Bahía Blanca Nº 1333 de la localidad de Beltrán, Rosario, Provincia de Santa Fe manifestando que sus números telefónicos de contacto son los denunciados en sus generales; todo lo cual no podrá variar sin dar conocimiento inmediato a este Tribunal;

b)- Se obliga a mantenerse alejado de esta ciudad de Gualeguay durante todo el tiempo que dure esta condena (dos años y seis meses), pudiendo concurrir excepcionalmente y solo para mantener contacto con su hija E.E, hoy de seis años de edad, la que convive con su madre, una vez al mes, pudiendo permanecer en la ciudad hasta un máximo de 48 horas, debiendo concurrir a la Jefatura Departamental para dar aviso de su arribo y de su retiro de la ciudad en cada oportunidad en que ingrese por tales motivos, debiendo quedar constancia escrita de horarios y días respectivos de ingreso y egreso de la ciudad;

c) Imponer la medida de restricción y prohibición de acercamiento a menos de 300 metros respecto a la ciudadana María Laura Nosiglia, con domicilio en calle Carmen Gadea Nº 420 de ésta ciudad, y su grupo familiar - especialmente su abuela Norberta Crespo y Mirta Raquel Nosiglia, así como de prohibición e impedimento de contacto con la denunciante, sea por vía directa o indirecta, verbal, escrito o por cualquier medio, como también de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos molestos o agresivos con la mencionada, quien continuará con la utilización del Botón Antipánico en los términos en que viene haciéndolo durante todo el tiempo que dure la condena impuesta; prohibiciones estas últimas que también alcanzan al grupo familiar de la denunciante víctima, incluídas especialmente la abuela Norberta Crespo y Mirta Raquel Nosiglia y bajo apercibimientos de disponer su inmediata detención en caso de incumplimiento;

d)- Abstenerse de verse involucrado en actos ilícitos dolosos, de consumir bebidas alcohólicas y de consumir sustancias estupefacientes; reglas todas que se imponen bajo los apercibimientos generales que en caso de incumplimiento, se procederá sin mas trámites a la revocación de la condicionalidad de la pena de prisión acordada e impuesta en los términos y con los alcances que dispone la normativa de fondo aplicable (Arts. 5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.).-

2) ... 3) ... Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar.- Fdo: Dres. Darío Ernesto Crespo, Sr. Vocal; y Florencia Bascoy, directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 30 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13971 3 v./15.6.18

— — —

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 48-I, caratulado "Bosch Sergio Alberto s/ Lesiones leves, calificadas por violencia de género - Legajo Nº 157/18", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 11.05.2018 respecto al condenado Sergio Alberto Bosch, argentino, de estado civil soltero, DNI Nº 32.105.265, domiciliado en calle San Martín N° 115 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con instrucción universitaria, de profesión abogado, nacido el 2 de mayo de 1986 en Nogoyá, Entre ríos, hijo de Carlos Alberto Bosch y de Nora Mercedes Albornoz.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... Se Resuelve: I) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes.

II) Condenar a SERGIO ALBERTO BOSCH, cuyos demás datos de identidad personal constan en el acta, como autor material, penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por violencia de género (Arts. 45, 89, agravado en razón de lo previsto en el Art. 92, por la remisión que ésta última norma hace al Art. 80 Inc. 11 del C.P.), en las condiciones de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas y descriptas en la imputación, a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional, - Arts. 5, 26, 27, 27 40, 41 y concs. del Código Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. c. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más las siguientes Reglas de Conducta, en los términos del Art. 27 bis de igual cuerpo legal: a) abstenerse de todo tipo de contacto con la denunciante Yésica Cesarego y b) como así también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de la nombrada; todo ello bajo expresos apercibimientos de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 del C.P.-

III) ... IV) ... V) ... VI) ... Regístrese, notifíquese, y oportunamente practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. María Angélica Pivas, Sra. Vocal; y Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 30 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13972 3 v./15.6.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Construcción Nuevo Edificio Esc. N° 188 "Bazán y Bustos". Barrio: La Floresta - Loc. Paraná. Provincia de Entre Ríos - Programa N° 37 Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 70.513.583,00.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio N° 317, Paraná. Aprobado por Resolución N° 249 del 31.05.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 02.07.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03.07.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa de Gobierno 1° piso Oficia 99 Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en Paraná Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 720 días.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación.

Oscar A. Quinodóz, coordinador ejecutivo, UEP.

F.C. 0001-00002803 10 v./15.6.18

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II
Aviso de licitación pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452 AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública Nº 02/2018

Nombre de la Escuela: N° 3 "Mariano Moreno"

Localidad: Libertador San Martín

Departamento: Diamante

Nivel: Secundario

Plazo de Ejecución: 450 días

Presupuesto Oficial: $ 43.683.808,75

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317, Paraná, aprobado por Resolución N° 262 del 8/06/2018 de la U.E.P.

Valor del pliego: $ 100.-

Entrega de sobre: hasta el 11/07/2018 hasta las 12:00 hs., en la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

Fecha y hora de apertura: 12/07/2018.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: San Martín N° 326 (Esc. Sec. N° 3 "Mariano Moreno"). Loc. Puiggari, Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00003097 10 v./26.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 76/2018

OBJETO: Adquisición de 20.000 m3 de suelo calcáreo

APERTURA: 22 de Junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000153 (OP 18349) 3 v./18.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 08/18

OBJETO: Adquisición de un (1) camión 0 km, sin uso, año 2018, con capacidad de carga entre 3,2 y 5 toneladas aprox., con un largo mínimo 5 mts., y largo máximo 7 mts., cabina simple, tracción 4x2 ó 4x4.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 26 de junio de 2018, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000,00 (Novecientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V.

Silva Nº 417, CD 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos. Telfax Nº: 03446 - 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 4 de junio de 2018 – **Mornacco, Alberto P.**, intendente municipal, **Ledri Alberto J.,** secretario municipal.

F.C. 0001-00003156 3 v./15.6.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 011/2018
Decreto Nº 733/2018

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de un camión nuevo 0 km, año 2018, y una caja compactadora instalada sobre camión.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100($ 2.300.000,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de julio de 2.018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil seiscientos ($ 4.600,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 8 de junio de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00003215 3 v./18.6.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 07/18
Decreto N° 194/18 P.M.S.B.

OBJETO: Adquisición de un (1) rodillo compactador con kit de rodillo y pata de cabra.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

ORGANISMO FINANCIERO: Municipalidad de San Benito.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado contra entrega de factura conformada.

FECHA DE APERTURA: 22 de junio de 2018 a las 10 horas ó siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094, ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos, hasta las 9,30 horas del 22 de junio de 2018.

INFORMES: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de San Benito, Teléfono: 0343-4973454 - e.-email munisanbenito@gmail.com. - San Benito, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos. Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 14 de junio de 2018.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

San Benito, junio de 2018 – **Mirta A. Lago,** contadora municipal a/c Sec. Hacienda.

F.C. 0001-00003261 3 v./19.6.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 08/18
Segundo llamado

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 08/18, dispuesto por Decreto Nº 201/18, con el objeto de llevar adelante el "Mejorado de calles - Barrio El Candil sobre calle Racedo - Barrio Los Mirasoles sobre calle Don Linares - Segundo llamado", todo ello en el marco del Pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 18 de junio 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de junio, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 08/18, Decreto Nº 201/18, asciende a la suma de pesos "novecientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100" ($ 920.834,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Cuatro de julio de dos mil dieciocho (04.07.18), a las 11:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 12 de junio de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003265 3 v./19.6.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION MUTUAL
OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Obras Públicas de la Nación - Matrícula N° 087 ER - convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27.07.2018 a las 16:00 hs, en su sede social de calle Ernesto Bavio N° 95 - PB de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente temario: orden del día:

Punto 1): Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea general ordinaria.

Punto 2): Elección de un presidente y un secretario de la asamblea general ordinaria.

Punto 3): Lectura del Acta N° 27 de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Punto 4): Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuadro de recursos y gastos, presentados por el órgano directivo y el informe del órgano de fiscalización, por el ejercicio económico N° 67, comprendido entre el 31.03.2017 al 30.03.2018.

Punto 5): Aprobación de las retribuciones a los miembros del órgano directivo.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 5 de junio de 2018 - **Facundo R. Matteoda**, presidente.

F.C. 0001-00003157 3 v./15.6.18

AMOR ANIMAL PARANA, ASOC.
PROTECTORA DE ANIMALES
Convocatoria

La Asociación Protectora de animales, Amor Animal Paraná, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Junio de 2018 a las 20 horas, en la sede legal de calle Espeleta N° 317 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos N° 05 finalizado el 30 de noviembre de 2015, N° 06 finalizado el 30 de noviembre de 2016 y N° 07 finalizado el 30 de noviembre de 2017.

2 - Consideración y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

3 - Renovación de autoridades de la comisión directiva.

4 - Elección de los revisores de cuenta.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Mariana M. Schiliuk, presidente, **Guillermo E. Etcheverry**, secretario.

F.C. 0001-00003177 3 v./18.6.18

— — —

GUALEGUAY

LAFAGUAY - LAZOS FAMILIARES
GUALEGUAY - ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

LAFAGUAY - Lazos Familiares Gualeguay - Asociación Civil, cita y convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de calle Alem número 106 esquina A. Palacios de Gualeguay, sede de la misma, el día 29 de junio de 2018 a las 20 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, gastos y recursos del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

2 - Tratamiento y consideración de la gestión realizada hasta la fecha por los miembros de la actual comisión directiva - con mandato vigente, y su consecuente y eventual aprobación y ratificación de la totalidad de los actos sociales ejecutados hasta el presente.

3 - Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

Si a la hora designada en la citación no hubiera quórum, podrá constituirse media hora después con los asociados presentes, Art. 34 del estatuto.

Gualeguay, 7 de junio de 2018 – **Matías Perier,** escribano adscripto.

F.C. 0001-00003120 3 v./15.6.18

— — —

LAFAGUAY - LAZOS FAMILIARES
GUALEGUAY - ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

LAFAGUAY - Lazos Familiares Gualeguay - Asociación Civil, cita y convoca a sus asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de calle Alem número 106 esquina A. Palacios de Gualeguay, sede de la misma, el día 29 de junio de 2018 a las 22:15 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:

1 - Tratar Reforma del Estatuto, en su artículo segundo, en lo concerniente al domicilio legal y sede social de la entidad.

2 - Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

Si a la hora designada en la citación no hubiera quórum, podrá constituirse media hora después con los asociados presentes, Art. 34 del estatuto.

Gualeguay, 7 de junio de 2018 – **Matías Perier,** escribano adscripto.

F.C. 0001-00003121 3 v./15.6.18

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 2018, a las 11.30 hs, en la sede, sita en Avda Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Motivo del llamado y realización de asamblea fuera de término.

3 - Consideración del inventario, balance general y estado de resultados, memoria e informe de sindico, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 39 cerrado el 31 de octubre de 2017.

4 - Aprobación de lo actuado por la sindicatura.

5 - Distribución de utilidades, de acuerdo a lo establecido en estatutos.

6 - Aumento de hipoteca a favor de YPF.

Larroque, 6 de junio de 2018 – **Mario Salvador Antonio Carboni,** presidente.

F.C. 0001-00003095 5 v./18.6.18

— — —

LOS TOLDOS S.A.
Primera y Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "Los Toldos S.A.", con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 2018 a las 8 horas.- La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.- Ambas convocatorias se celebrarán en calle Urquiza Nº 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Consideración del balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 27 finalizado el 28.02.2018. (Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550).

3 - Aprobación de la gestión del directorio y del síndico por el período descripto en el punto anterior y su remuneración. (Art. 275 Ley 19.550).

Bortairy Juan M., presidente, **Martín Laura A.**, vicepresidente.

F.C. 0001-00003108 5 v./19.6.18

— — —

LA PAZ

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 28 de junio de 2018, a las 19:00 horas en el local de la Sociedad Fomento Educacional, sito en calle Echagüe Nº 836 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que con el Sr. presidente y Sr. secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 - Explicación de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de término.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del Sr. síndico, correspondiente al quincuagésimo noveno ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2017.- Destino del saldo.

4 - Aporte de capital, tratamiento y consideración.

5 - Designación de la comisión escrutadora.

6 - Elección de tres consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los señores: Salvador Alberto Valdez, Alberto Cecilio Gómez y Ramón Carmelo Vargas que terminan sus mandatos.- Cinco consejeros suplentes, por un año por terminación de sus mandatos – Un síndico titular, por un año por terminación de su mandato.- Un síndico suplente, por un año, por terminación de su mandato.

Nota: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados" (Art. 32º del estatuto social).

Aclaración importante: Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado, de la administración de la entidad hasta el día 26 de junio de 2018 a la hora 12:00. (Art. 34° del estatuto social). En caso de ser necesario puede solicitarla a la línea gratuita 0800 444 4414.

Copia de la memoria y balance e informe del Sr. síndico y Auditoria Externa, están a disposición de los Sres. socios en ventanilla de la Cooperativa (Art. 31° del estatuto social).

En caso de oficializarse una sola lista de candidatos no se requerirá votar la misma procediéndose a su proclamación.

La Paz, 11 de junio de 2018 – **Juan F. Lawrie,** presidente, **Salvador A. Valdéz**, secretario.

F.C. 0001-00003163 3 v./15.6.18

— — —

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, convoca a sus matriculados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 2018, a las 15,00, en la sede de la Delegación Villaguay, en calle Castelli N° 431 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria realizada el 25 de abril de 2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que refrenden el acta.

3 - Consideración de la propuesta de modificación Artículos 11°, 13° y Anexos I y II del Reglamento del Sistema de Atención de la Salud.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García,** secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 7° de la Ley 7896, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

F.C. 0001-00003153 2 v./15.6.18

— — —

FEDERACION DE GOLF DEL LITORAL
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores delegados de los clubes y canchas asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de junio de 2018 a las 10,00 horas en el Aero Club Villaguay, éjido de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado al 31 de diciembre del 2017.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores delegados que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 32 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de delegados presentes.

C. del Uruguay, Junio de 2017 - **Lucas Rodríguez,** presidente, **Luis D. Mardon,** secretario.

F.C. 0001-00003169 3 v./18.6.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION VERDIANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Verdiana de Paraná, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio del corriente a las 20:00 hs., en nuestra sede social sita en calle Perú 235 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio 1.3.2017 al 28.2.2018.

3 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

4 - La asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de socios activos presentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los mencionados.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Francisco J. Scotta,** presidente.

F.C. 0001-00003238 3 v./19.6.18

— — —

CENTRO PARANA DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO

La comisión directiva del Centro Paraná de Ex Alumnos de Don Bosco convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de junio del cte. año a las 19.30 Hs., en la sede social sita en Don Bosco 485 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria del 23.06.2017.

3 - Reseña ante la falta de cumplimiento en los plazos legales previstos para el llamado a asamblea.

4 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Proclamación del presidente de la institución quien regirá la misma por el período de tres años.

6 - Designación de cuatro miembros titulares, por el término de tres años para integrar la comisión directiva, y de un revisor de cuentas titulares por el mismo término, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 25, 26 y 36 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores socios que según lo prevé el Art. 17° del estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Paraná, 4 de junio de 2018 - **Oscar Barbieri,** presidente, **Hugo Remedi,** secretario.

F.C. 0001-00003266 3 v./19.6.18

— — —

DIAMANTE

COMUNIDAD EVANGELICA DEL DOLL
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros

estatutos sociales se convoca a los asociados de la Comunidad Evangélica del Doll a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de junio de 2018 a las 15:00 hs., en el local de la Iglesia. Para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Homenaje a los socios fallecidos.

2 - Lectura del acta a la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2018 e informe del revisor de cuentas.

4 - Renovación total de autoridades.

5 - Elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

En caso de lluvia la asamblea se realizará el día 23 de junio de 2018, a la misma hora.

Art. 22 de los estatutos: Las asambleas ordinarias formarán quórum con la mitad mas uno de los socios y una hora después en segunda convocatoria con los que estuvieren presentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 Inc. A y C.

Javier Neuberger, presidente, **Marcos Wolf,** secretario.

F.C. 0001-00003240 1 v./15.6.18

— — —

CLUB FERROCARRIL DEL ESTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimados consocios: En nombre de la comisión directiva del Club Ferrocarril del Este, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. al sólo efecto de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 29 de julio del corriente año a las 9,00 hs., en nuestra sede social sitio en calle Etchevehere y Brown para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para firma el acta.

Art. 51: Si a la hora establecida para la primera citación no hubiere número, la asamblea quedará legalmente constituida luego de transcurrida una hora, con el número de socios presentes y todas sus resoluciones serán válidas.

Diamante, junio de 2018 - **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00003254 1 v./15.6.18

— — —

LA PAZ

SANTA ELENA GOLF CLUB
Convocatoria a Asamblea General

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 41 del Estatuto, la comisión directiva del Santa Elena Golf Club convoca a los Sres. socios a la Asamblea General a realizarse el día 29 de junio de 2018, a las 20 hs., en el local ubicado en el Barrio Sur para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta anterior.

Presentación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y dictamen de la comisión revisora de cuentas correspondiente al 7to. ejercicio iniciado el 1º de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018 a efectos de su aprobación o desaprobación.

Elección de dos Sres. asambleístas para que aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario el acta que se labre.

Renovación total de la comisión directiva por el término de dos años por vencimiento de la actual.

Clausura.

NOTA: De acuerdo al Art. N° 43 de nuestros estatutos, una hora después de la fijada para la asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituida con los socios presentes.

Santa Elena, 12 de junio de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00003259 1 v./15.6.18

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAY

LIGA DPTAL. DE FUTBOL DE GUALEGUAY
Comunicado

La Liga Dptal. de Fútbol de Gualeguay comunica a todos sus clubes afiliados que la Asamblea General Ordinaria se llevó a cabo en la sede social, sito en calle Julio A. Roca 210, el día 7 de marzo de 2018 a las 20.00 horas, en la cual se trató el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres asambleístas para constituir la comisión de poderes.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31.12.2017.

4 - Renovación total de autoridades.

5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Rubén A. Garibotti, presidente, **Pedro L.M. Pradal**, secretario.

F.C. 0001-00003268 1 v./15.6.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de CARLOS MARTIN ACOSTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ACOSTA CARLOS MARTIN, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento 1°, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de Familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

13966 5 v./18.6.18

— — —

a propietarios y/o quien detente legitimo derecho

La Municipalidad de Paraná, en el marco del programa Nacional de descontaminación, compactación y disposición final de automotores (PRO.NA.COM.) y sobre los moto-vehículos que fueron retenidos ante diferentes infracciones debidamente constatadas, por agentes de la administración desde el 12 de Septiembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2017, y que se encuentran alojadas en predios y/o dependencias del estado provincial, en estado de hierro viejo y/o irrecuperables; y conforme lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 442/2009, dándose cumplimiento a los establecido en la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26.348, Ley Provincial N° 10.025 de adhesión a Ley Nacional y Ley Provincial N° 10.332 que adhiere a Ley Nacional 26.348 y extiende el régimen de la mencionada ley a moto vehículos, se cita y emplaza a los propietarios y/o quien detente legitimo derecho respecto los vehículos cuya marca y patente se detalla en los listados puestos a disposición, para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación, se presenten a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de llevar adelante la compactación de las mismas:

Honda Storm S/D SDH157FMIC73021573 LALPCJF8373067275;

Motomel M110 S/D C034940 8ELM13110CB034940;

Motomel Skuan 960EXU;

Honda Biz S/D SDH150FMC2AA5044806 LTMPCG670B5803145;

Motomel S4 S/D C064774 8ELM05150CB064774;

Honda Storm S/D SDH157FMIC83026697 LALPCJF8583176371;

Zanella RX 001HZN; ZANELLA RX S/D 1P1FMJB111240 LF3PCXD03BD002818;

Honda Today S/D JC18E1052087, 9C2JC181NR258092;

Hyosung 574GLP;

Appia Brezza 848HQN,

Guerrero 886HEG;

Guerrero Trip S/D; 1P52FMH0B010637 8A2XCHLM5BA045252;

Guerrero Trip 054EWT;

Honda CG Titan S/D JC25E5592625 9C2JC25015R592625,

Motomel Bit 579DIA,

Motomel Blitz S/D C004484 8ELM15110CB004484;

Motomel ECO 70 531CYA; ZANELLA ZB 110 456IWG;

Gilera VC 150 795HCU;

Motomel CX 556EAU;

Guerrero Trip S/D 1P52FMH0A065917 8A2XCHLM0BA036443;

Brava 342IPP;

Zanella 740HZH;

Motomel Skua S/D 167FML1B08691 LHJYCLLB5B2799001;

Appia City S/D 152FMHA0880107 8BPC4DLB0AC014395;

Motomel Skua S/D 162FMJ11B20764 LHJYCKLA0B2760950;

Zanella ZB 110 593JFJ;

Guerrero GXL 692EYR;

Motomel S2 608ECJ;

Honda Wave 606DTD;

Motomel Blitz S/D B010892 8ELM36110BB010892;

Guerrero Hot S/D 1P47FMF08010263 8A6H944AH8C900128;

Appia City S/D DY152FMHD5197900 OBPC4DLBXDC068078;

Motomel 110 822CUT;

Gilera Smash 617KGL;

Honda Biz 715CUT;

Motomel S4 290JSZ;

Zanella Hot S/D 1P4FMF0A700662 8A6H944AHBC901735;

Motomel 110 496IOJ;

Zanella Hot S/D 1P47FMFB3000119 8A6H944AHCC900080;

Guerrero Trip 381IAP;

Motomel 110 905IDW;

Kymco 125 841EYR;

Zanella Vento 784DXD;

Gilera Smash 190DMZ;

Motomel 110 S/D 6079750 NO VISIBLE;

Yamaha Crypton 229KFQ;

Keller 150 407JDN;

Brava 110 423HVP;

Appia Brezza S/D DY162FMJ2D3043317 8BP54KLT20C023533;

Gilera Smash 494CSU;

Suzuki S/D T51852123765 T51852162219;

Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71575321 LF3XGB0077A028346;

Guerrero Trip 824IFG,

Honda Storm S/D SDH157FMI73035865 LALPCJF8373119195;

Gilera Smash S/D LC1P5FMH08125539 8EGSMASHT9GC08168,

Zanella RX S/D 161FMJ71754079 LF3PPCKD047D016685;

Guerrero Trip 546EYR;

Cerro 150 S/D 163FML10501541 LX8YCM609A0A72682;

Jianchen 125 057EWT;

Zanella RX S/D 161FMJA1205162 LF3PCKD00AD005626;

Motomel 110 S/D C010144 8ELM32125CB010144;

Motomel X3M 510GSB;

Keller 110 292JPH;

Guerrero Tundra S/D 163FML2MA2052775 LF3YCMZ06AD002331;
Motomel S2 824HIR;
Motomel X3M S/D C069334 8ELM30125CB069334;
Jinchen 110 739HYR;
Zanella ZB 110 S/D 1P54FMI0AA00086 8A6MANZBZBC800303;
Gilera 110 S/D JL1P50FMH05A211444 LYLXEGL53510131;
Zanella 125 S/D 161FMJ81243519 LF3PCK0018D0087441;
Motomel Dakar 200 396CPC;
Brava Nevada 232JZQ;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71343777 LF3XCGB0X7A020435;
Imsa Trophy S/D QJ157FMI8301070 LA-WPEJ0C38B250323;
Zanella Hot S/D 1P47FMF08050376 8A6H944AH8C901449;
Imsa 150 S/D QJ162FMJ8839730 LBBPEJJ118B434983;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71668695 LF3XCGB077A031487;
Motomel Blitz 627HIR;
Motomel S3 764DUE;
Modial S/D 1P`52FMH71773774 LF3XCH2G47A016528;
Motomel 367KIL;
Zanella ZB 110 485IGW;
Gilera Smash 696DMV;
Zanella ZB 110 587EIG;
Beta 150 S/D 161FMJB2012405 83HBKT000B1004986;
Zanella ZB 110 S/D CXSMASHSDC00252 LC1P52FMHA1010402;
Gilera Smash 749DJE;
Gilera 150 812HGB;
Zanella RX150 472EIG;
Gilera GLA 981DYN;
Guerrero Magic S/D Z5150FMH16215886 LZ5XCHLF501011422;
Motomel 110 943DYN;
Honda CG S/D JC25EY620111 9C2JC2500YR620111;
Zanella RX 670KGL;
Guerrero 125 710EYR,
Honda Storm 721GWY;
Guerrero Trip 526IFG;
Gilera Smash 995DPF;
Motomel S2 S/D 162FMJ10B38369 LHJPCKLA3A52678012;
Motomel 150 S/D 162FMJ10B28992 LHJYCKLA5A2667095;
Yamaha Crypton S/D E3LGE2545512 8CEKE19860007872;
Motomel Skua 685ECJ;
Honda CG S/D JC25EV176603 9C2JC250VVR176603;
Motomel Custom 068CKT;
Imsa Trophy S/D LAWPEJ0C48B273044 QJ157FMI8300590;
Gilera 70 S/D 1P47FMD16008729 no visible;
Corven Mirage 385JIQ;
Motomel 110 S/D 6033293 9C2HA0700XR103620;
Honda Biz S/D HA07EX103620 9C2HA0700XR103620;
Motomel S2 S/D LC162FMJB1013376 LF3PCKD0XB5000366;
Zanella RX S/D 161FMJ71674550 LF3PCKD047D014497;
Appia 110 S/D 152FMH08421450 LB7PCHLA882400384;
Motomel X3M 073JAB;
Guerrero Trip 360JSD;
Honda NX 956BVA;
Imsa 125 977EIG;
Mondial Custom S/D QJ157FMI68001720 LAWPEJ00260669491;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71489759 LF3XCGB037A026092;
Motomel Skua S/D 1692FMJ07017316 LHJYCKLA472091976;
Motomel 110 S/D C007865 8ELM20070CB007865;
Motomel Blitz S/D 152FMH11A02315 LHJXCHLA5B2724346;
Cerro 150 S/D 162FMJ08003715 LEAPCK20480003565;
Motomel Gilera X3MSMASH S/D 561P52FMHFMI11B046700A051460 LHJY-CJLAXB27453208CXSMASHSBG505032;
Mondial 90 S/D 1P47FMF91004085 8AHJ31090AR001073;
Motomel X3M S/D 156FMI11B06538 LHJY-CJLA2B2762791;
Zanella ZR 344IZP; APPIA 110 471GFZ;
Mondial 90 DAX S/D 1P47FMF91004063 8AHJ31090AR000888;
Motomel Blitz 524CNX;
Zanella ZB S/D 1P52FMH91010312 LF3CGB069A001447;
Motomel Skua 052HTM;
Zanella ZB S/D 1P52FMH71766139 LF3XCGB047A038316;
Motomel S3 S/D C053607 8ELM05150CB053607;
Zanella ZB S/D 1P52FMH08040565 8A6MB5BCZAC800304;
Zanella ZB S/D 1P52FMH91013604 LF3XCGB059A003576;
Motomel 110 S/D B001181 8ELM12110BB001181;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH81067688 LYLXCGL5881106408;
Honda CG S/D JC30E4Y012516 9C2JC3040YR012516;
Imsa Trophy S/D QJ157FMI7413443 LA-WPEJ0C98B218590;
Motomel 150 404JTD;
Honda Storm 402DEI;
Mondial 110 S/D QJ153FMH21516865 LA-WXEH0E51A244416;
GUERRERO 110 S/D 1P50FMH06126493 LYLXCGL5X61027349;
Gilera Smash 303HOQ;
Guerrero Tundra 528KFC;
Zanella RX 360ILA;
Honda CG S/D JC18E4103070 9C2JC1801RRR02832;
Appia Vectra S/D 152FMH09443225 OBPC4DLE5AC004116;
Gilera Smash 993DYN;
Guerrero Magic 325DYN;
Honda Storm 697EAU;
Zanella ZB 110 S/D 1P54FMI08030168 8A6512B0Z8C900100;
Motomel Skua 846JLH;
Motomel Blitz 428IWG;
Motomel 150 S/D no visible LHJPCKLA3B2739165;
Guerrero GXL 518DIA;
Motomel Skua 716JWT;
Okinoi R150 S/D 162FMJB020218 8D20KT130C1000349;
Motomel 200 S/D 167FML11B02035 LHJYCLLB4B2741834;
Honda Storm S/D SDH157FMIC63011757 LALPCJF8263200638;
Motomel X3M 092JLV;
Zanella Hot S/D 1P47FMF0AC00704 8A6H944AHBC903948;
Keller 110 S/D KN152FMH13011600 8E71CDA77D0001196;
Motomel CG150 S/D 162FMJ12A07094 LHJPCKLA6D2891783;
Yamaha FZ S/D INF 8C6KC0516D0042845;
Appia City 809HGB;
Cerro CE110 557IZP;
Cerro CE110 S/D 1P52FMH11015235 LBXXCH9J2B0017681;
Zanella RX150 S/D 161FMJ81059030 LF3PCKD098D004503;
Suzuki GN125 S/D 157FMI3P1169348 LC6PCJ69470827179;
Motomel Skua S/D C055866 8ELM31150CB055866;
Zanella RX150 632EQS;
Motomel Custom 125 S/D 91281 91281 177;
Zanella RX200 017HQO;
Brava Altino 346HKQ;
Zanella ZB110 S/D 1P52FMH71511733 LF3XCGB037A027971;
Honda CG 127ILP;
Guerrero Day 295CKT;
Motomel 110 090IVZ;
Motomel X3M S/D 8012770 8ELM301258B012770;
Cerro 110 S/D 1P52FMH66091387 LRYX-CHLAX66900665;
Guerrero 110 713CQC;
Zanella ZB 110 648JFJ;
Guerrero Trip S/D LF1P50FMH81048438 LSRXCHLP88A315313;
Gilera Custom S/D 152FMH86C02032 LWGPCGL3X7A000080;
FMFZC Zanella HOT S/D 1P47FMFZC000033 8A6H944AHCC000087;
Honda Dax S/D DB01E2853767 ST706812708;
Guerrero Enduro S/D 163FML2MPB2174586 LF3YCM206BA000663;
Guerrero Queen S/D JL156FMI510A377630 LAAACJLR2A5080994;
Appia 110 843KBL;
Cerro 150 S/D 162FMJ60090045 LRYPCKL6466900069; CERRO 150 S/D 162FMJ11030648 LEAPPCK208B0034423;
Honda Storm 251FBH;
Imsa Track S/D QJ153FMH270089380 LA-WXEH0A57B171402;
Zanella 110 248EWT;
Guerrero 110 719DTD;
Mondial 110 159DYN;
Motomel 110 S/D D054289 8ELM15110DB054289;
Guerrero Magic S/D 147FMI09001473 JL70289002448;
Zanella ZB 110 939JIA;
Guerrero 70 S/D 147FM22000000112 JL7022000000707;
Appia City S/D 152FMHA0446264 8BPC4DLB1AC009366;
Zanella ZB 559ERN;
Motomel 110 S/D 6057165 8ELM021106B057165;
Honda Biz 110 S/D HA07EYH22528 9C2HAD700YR422528;
Zanella ZB 110 749HIR;
Cerro 110 879HIR;
Zanella RX S/D 161FMJ71743042 LF3PCKD007D015856;
Zanella 110 S/D 1P52FMHB1078710 LF3XCGB07BA005044;
Motomel 110 S/D 7035239 8ELM200707B035239;
Motomel 200 S/D 169FML8B501031 LB420YCC6BC102144;
Guerrero Tundra 683JPH;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71702159 LF3XCGB047A032614;
Motomel Dax 787JGT;
Gilera Smash S/D LC1P50FMH08052891 LYLXC6L5081121341;
Guerrero GS 110 442EYR;
Gilera Smash S/D JL1P50FMH61147351 LYLXC6L5161026571;
Motomel Bit 366ECJ;
Zanella ZB 110 741DGS;
Appia Cityplus 816HZH;
Guerrero 110 S/D 6033215 8ELM200706B033215;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHZC052577 8A6MBSCACDC255062;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71755555 LF3XCGBX7A039700;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71138752 LYLXCGL5171091872;
Zanella RX S/D 161FMJB1328159 LF3PCKD0XB011306;
Gilera Smash 918DXD;
Motomel Blitz 892KVQ;
Zanella 150 S/D 163FMLHA087758 8A6KB2M45AC300192;
Motomel 110 099DFT;
Gilera VC200 S/D 165YML8C100683 8CXVC200RCX002092;
Zanella ZB 110 211GUW;
Guerrero 110 S/D 147FM498000041 JD9098000083;
Mondial RB150 S/D 161FMJB1327601 8AHJ23150BR002609;
Corven Hunter 150 239GPM;
Honda CG125 S/D JC30E41015031 9C2JC30401R015231;
Guerrero Trip 110 355HVP;
Motomel SII S/D 162FMJ14A06027 LHJPCKLA2E2957795;

Gilera VC 150 S/D LF162FMJB2167178 8CXVC150SCCF11960;
Cerro SE 110 564IMT;
Appia City S/D DYI52FMHD5057054 8BPCHDLBODC061690;
Motomel 110 S/D 7036003 NO VISIBLE;
Gilera Smash S/D IP52FMHOA10291 8A2XCHLM3BA039255;
Appia City S/D I52FMHA0449348 LB7PCHLB8A2111665;
Zanella ZB 110 754HDW;
Gilera Smash S/D LF1P50FMHB1382807 8CX5MASHTCGC16733;
Guerrero 110 154DYN;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH71027642 LWGZCHL4972013913;
Zanella Sol 70 S/D 50AA00187 SC04976AUF124;
Gilera 110 S/D LF156FMI81006352 LASPCULTZ81013094;
Motomel 110 PX S/D B014339 8ELM02110BB014339;
Guerrero Trip 110 312ESI;
Yamaha Axis 363IAC;
Zanella RX 150 S/D 161FMJ71006742 LF3PCKD097D001535;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH09120702 826XCGB04AA800137;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71365770 LF3XCGB037A023113;
Corven Mirage 743HOX;
Brava Alpino S/D 162FMJC2627660 8DYC5149CV009261;
Appia City 110 S/D 152FMH08421600 LB7PCHLB482106330;
Mondial 110 S/D 1P52FMH13080162 8AHJ26110ER107014;
Honda Biz 110 576KYL;
Appia City 110 798INT;
Motomel Bit 110 564IHY;
Cerro CE 110 S/D 1P52FMH11014167 LRYXCHLA9B00160837;
Honda Storm 654DIA;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71058274 LYLXCGL5X71065973;
Gilera Smash S/D JL1P50FMH05A211491 LYLXCGL5951018611;
Zanella ZB 110 270EECJ;
Honda Dax 70 S/D ST70E2009197 ST706409196;
Famsa EGO 110 885EIG;
Zanella Hot 90 123GUO;
Zanella Hot 90 185EQS;
Honda Biz 110 342EIE;
Motomel Blitz 554JLR;
Honda CB 250 593BNF;
Honda Wave 508DUE;
Yamaha YBR 125 538GUT;
Suzuki AX100 S/D 1E50FMG176535 LC6PAGA19Y0028625;
Mondial 125 019HLX;
Zanella ZB S/D 1P52FMH71386708 LF3XCGB023839;
Zanella ZB S/D 1P52FMHAIO94416 8A6MPSCACAC801887;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH81049622 LSRXCHLF58A318279;
Mondial 150K 605HVQ;
Guerrero Queen 547DXD;
Zanella ZB110 S/D 1P52FMH71365362 LF3CXGB047A022116;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHB3001871 8A6MBSCACCC251659;
Honda CG 125 S/D JC18E4052531 9C2JC1801NR258457;
Guerrero 110 393GEQ;
Appia City 586IMB;
Suzuki GN 250 S/D J403132753 NJA1A14953;
Motomel Custom 150 S/D 4004657 8ELM071504B004657;
Mondial 110 S/D 1P52FMH81015851 LF3XCH2678A003726;
Suzuki 110 S/D 1E50FM9803001177 C8942;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81177363 8EGSMASHT8GC03751;
Honda Hero 532CSC;
Guerrero 110 421DEI;
Insa 110 867CYA;
Mondial 110 786DBI;
Guerrero 110 S/D M152FMH0720007627 LAEKX24737N000027;
Zanella Due 110 S/D 1P52FMH08012026 8A6MBSCAC8C905486;
Honda CG 125 916GMQ;
Gilera Smash 685DIA;
Gilera 110 368GEQ;
Zanella Sol S/D 70MS02485 8A6MSF0AP55026521;
Motomel Blitz 098JPN;
Zanella ZB 929DYN;
Gilera Smash 174DET;
Imsa 125 RX 420EDZ;
Guerrero Trip 579CNX;
Guerrero Trip 563DYN;
Guerrero Trip S/D 1P52FMHNBN12744 8A2XCHLLNBAN35882;
Motomel S2 S/D 162FMJIIB04545 LHJPCKLAXB2739163;
Motomel 110 722DJE;
Gilera 110 S/D 2F1P50FMH810993143 2Y2XCGL5081112090;
Cerro Bix S/D 1P52FMH12070784 8CEBE4119CX003824;
Gilera Smash 496DYN;
Cerro Bix S/D 1P52FMH07060588 LRYXCHLA407060531;
Gilera 110 S/D LF1P50FMHZ1276693 LYLXCGL5071085667;
Honda S/D JC253Y623142 9C2JC2500YR623142;
Gilera /Guerrero no deter. S/D 1P50FMH16147869 LAAAXKHG661010804;
Honda no deter. S/D SDH157FMIC83410524 8CHPCJF809L001370;
Honda no deter. 856BVA;
Gilera no deter. S/D LF1P52FMHB1234324 8CXSMASHSCGS21302;
Zanella no deter. S/D 70AB06474 79621;
Brava no deter. S/D LSRXCHLB8A1616179 1P52FMHA1622126;
Honda no deter. S/D 1P47FMD71015335 LF3YCD30X7D000167;
Honda no deter. S/D JC18E4031440 9C2J181NR239535;
Beta no deter. S/D 161FMJ5203043 8BMBKT00051001338;
Motomel no deter. 698GML;
Appia no deter. S/D DY162FMJB3002739 8BPS4KLT1BC008031;
Motomel no deter. 467HVP;
Guerrero no deter. 028EYR;
Motomel no deter. S/D 7073467 8ELM200707B0734647;
Motomel no deter. 826CPA;
Zanella no deter. 976CYA;
Mondial no deter. 122HBB;
Motomel no deter. S/D 162FMJ09B08886 LHJYCKLA699596775;
Motomel no deter. 368CSU;
Appia no deter. 790GEY;
Honda no deter. S/D JC30E75403683 9C2JC30705R403683;
Honda no deter. S/D SDH157FMIC83409956 8CHPCJF819L002499;
Motomel no deter. 929KXD;
GILERA no deter. 931HEG;
Guerrero No deter. 379DEI;
Guerrero/ Gilera no deter. S/D LF1P50FMHB1075881 8A2XCHLM88A004168;
Gilera no deter. 683GDP;
Honda no deter. 196CKT;
Zanella no deter. 775HDA;
Zanella no deter. S/D 1P52FMHB1004368 LF3XCGB02BA000754;
Motomel No deter. 803DYN;
Honda no deter. S/D JC25EY622848 9C2JC2500YR622848;
Gilera no deter. S/D JL1P50FMH04A427781 NO VISIBLE;
Zanella no deter. S/D 161FMJ71797234 LF3PCKD067D020043;
Cerro no deter. 894FCW;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF07110467 8AGH944AH8C001087;
Honda No deter. 722CCF;
Zanella no deter. 180GZY,
Appia no deter. S/D 162FMH09439780 8BPC4DLESAC002740;
Guerrero. 623EYR;
Zanella. S/D 163FML82008072 LF3YCM2078D001098;
Mondial/ Motomel. 985HRN;
Honda. S/D JC18E4019439 9C2JC1801MR228525;
Cerro. S/D 162FMJ11070371 LEAPCK203B0050934;
Zanella no deter. 515EQS;
Motomel no deter. S/D 162FMJ11A02987 LHJPCKLAGB2724885;
Honda no deter. S/D JC30EY010578 9C2JC3040YR010578;
Zanella no deter. 864DYN;
Guerrero no deter. 683CCF;
Cerro no deter. S/D 162FMJ11070495 LEAPCK202B0050956;
Appia. S/D 152FMHA0447744 8BPC4DLEZAC007684;
Zanella. 966GMQ;
Guerrero S/D LC152FMHHA120494 8A2XCHLEXAA000184;
Motomel. 293EYR;
Motomel no deter. 581IMT;
Honda no deter. S/D HA01E5015627 HA015015694;
Motomel S/D 156FMI11B06561 LHJYCKLA9B2762626;
Corven no deter. S/D 1P47FMDC1500621 8CVYCD309CA002182;
Honda No deter. 883BZB;
Guerrero S/D LC1P50FMH08044835 8A2XCHLL98A000668;
Guerrero 744CPA 150FM32003004889 LAAAXKHG950002751;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMH81129016 LYLXCGL5781115925;
Honda S/D JC30E44Y012769 9C2JC3040YR012769;
Cerro S/D 1P52FMH76090265 LRYXCHLA276900502;
Motomel 736HGG B005702 8ELM15110BB005702;
Motomel 873CSC;
Motomel 638EAU;
Gilera S/D LF162FMJ81310351 8CXVC150SCCS01397;
Motomel 163ESI;
Motomel 471EYR;
Zanella S/D 1P47FMF08010128 8A6H944AH8C001213;
Motomel S/D 156FMI11804662 LHJYCJLA9B2745227;
Zanella. S/D 161FMJ71217917 LF3PCKD0770009293;
Motomel 397KUT;
Honda 235BXG;
Brava S/D 162FMJ08202772 LSRPCKLG282J03152;
Honda 468ILA;
Brava S/D 162FMJ08201057 SRPCKLG882101437;
Gilera 509EAU;
Zanella 212HTL;
Motomel. S/D JC152FMHRD81001034 LJCXCNLG981000617;
Gilera S/D LF1P50FMH71272188 LYLXCGLA1471003398;
Brava S/D 1P52FMH08108159 LSRXCHLB481110259;
Guerrero no deter. 464JHT;
Zanella. S/D 161FMJ71004719 LFSPCK3957B000508;
Appia 875DJE;
Mondial. S/D 161FMJA1002635 LF3PCKD06AD000706;
Honda. 874CSC SDH150FMG265019249 LTMPCGB2965019837;
Guerrero 354EQS;
Cerro. S/D 1P52FMH10503448 LEAXCH50YA0A70643;

Guerrero no deter. S/D no visible LAAXKHAB561007767;
SM. 293KHW;
Gilera. S/D JL1P50FMH05A211509 LYLXCGL5651018629;
Zanella 065EWT;
Brava. 902ITX;
Gilera 415DMZ;
Cerro. S/D 1P52FMH11500050 LRYXCHZA6B0A72176;
Appia. 566DPF;
Guerrero no deter. 028DMZ;
Guerrero no deter. 169ECJ;
Guerrero. 885CSC,
Guerrero no deter. S/D KT1P52FMH12014719 8A2XCHLL26055357;
Motomel no deter. S/D 156FMH09A00584 LHJYCHLA392586143;
Gilera no deter. 470CSU;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH66091142 LRYXCHLA966900544;
Gilera no deter. 606GID;
Gilera no deter. 832INT;
Guerrero no deter. 283IJR;
Guerrero no deter. S/D 79941 no visible;
Guerrero no deter. S/D KP1P52FMH12007442 8A2XCLX8CA070986;
Mondial no deter. S/D 1P52FMH81043466 LF3XCH2G58A008732;
Guerrero no deter. 887CSC;
Motomel no deter. S/D 162FMJ11B50862 LHJPCKLA5B2788514;
Honda no eter. S/D 3834 31881 1182;
Motomel no deter. 608ILA;
Zanella no deter. 651HHA;
Motomel no deter. 384ILA;
Guerrero no deter. 487EQS;
Suzuki No deter. 777EQS;
Zanella no deter. S/D LP52FMH71762572 LF3XCGB0X7A037560;
Honda no deter. S/D JC30E5Y010179 9C2J03050YR010179;
Guerrero no deter. S/D 1P52FMH0A004825 8A2XCHLM2AA020744;
Motomel no deter. S/D B024215 8ELM32125BB024215;
Motomel no deter. S/D 152FMH12A10823 LHJYCHLA7C28521;
Zanella no deter. S/D 1P54FMI0A200074 8A6MANZBZAC500479;
Motomel no deter. S/D 156FMI11B06447 LHJYCJL4B2762632;
Guerrero no deter. 696ECJ; HONDA 384EWT;
Motomel no deter. 048DUE;
Gilera no deter. S/D JP50FMH06164673 LYLXCGL5251023231;
Zanella no deter. 727EYR;
Guerrero no deter. 978EYR;
Mondial no deter. 409DMZ;
Appia no deter. 585KGI;
Motomel no deter. S/D 162FMJ08002613 LHJPCKLA182015824;
Motomel no deter. 374GZY;
Brava no deter. 354HUV;
Guerrero/ Motomel no deter. S/D 150FM32003001958 LAAAXKHG530000833;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH71033044 LF3XCGB057A005003;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF07100208 8A6H944AH8C000577;
Cerro no deter. S/D 162FMJ11500478 LEAPCK2O3BOA71284;
Guerrero no deter. S/D 150FM32008027495 8A2XCHLZ3AA005049;
Zanella no deter. 237GZY;
Motomel no deter. S/D 147FMDL0A03824 LHJYCDLA1A2648345;
Dadalt no deter. 566CEW,
Appia No deter. S/D 152FMHA0448920 LB7PCHLE7A2112767;
Dadalt no deter. S/D 25936 24769 1215;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH81083178 LF3XCGB018A00101;
Motomel no deter. 671CYA;
Motomel No deter. S/D 152FMH12A10823 LHJYCHLA7C28521;
Brava no deter. S/D 167FMLC6603502 LRPNCMLJ5C6603352;
Motomel no deter. S/D 7004128 8ELM200707B004128,
Cerro no deter. S/D 1P52FMH76505146 LY8XCH8077F001130;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH81082590 LF3XCGB09BA000873;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH1281461 No visible;
Zanella no deter. 428EIG;
Guerrero No deter. 850EIC;
Brava no deter. S/D 162FMJA2613631 LRPNCKLG3A2610474;
Guerrero no deter. S/D 150FM32008008387 LAAXKHAB980001517;
Mondial no deter. 430KHW;
Kimco no deter. S/D KB203915657 8CMKY0110B1AJ2;
Cerro no deter. S/D 5487 6706;
Kawasaki no deter. 847BCZ;
Appia no deter. S/D 152FMH07416551 LB7PCHLE6703702;
Cerro no deter. 334EQS;
Guerrero no deter. 689HMZ;
Guerrero no deter. S/D JL1P39FMB2001004524 LAAAXKBB510000857;
Cerro no deter. 077GLF;
Gilera no deter. 667CSC;
Sukuki no deter. S/D E1031252142 BE11A199811;
Motomel no deter. 327CSU;
Gilera no deter. 581HHZ;
Motomel no deter. 635DTD;
Guerrero no deter. S/D 139FM02007000192 LAAXCBLA870000789;
Zanella no deter. S/D B01756 TC01346;
Zanella no deter. S/D 161FMJA1329490 8AGPCKDOZBC000516;
Motomel no deter. S/D 156FMI11B39574 LHJYCJLA4B2791760;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH71766219 LF3XCGB027A038251;
Zanella no deter. 073AUZ;
Zanella no deter. S/D 50AF04976 TQ14545AGM816;
Guerrero no deter. 433DFT;
Motomel no deter. S/D 16018 no visible;
Zanella no deter. 199BMY;
Mondial no deter. S/D 1P52FMHB1078228 9C2JC1801NR254121;
Honda no deter. S/D JC18E1047742 9C2JC1801NR254121;
Honda no deter. S/D JC18E4102979 9C2JC1801RRR02744;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH66091585 LRYXCHLA466900435;
Cerro no deter. 827ECJ;
Honda no deter. 266CIH;
Okinoi no deter. S/D M152FMH0620006401 LAEKX24716N005270;
Zanella no deter. S/D JP52FMH71755637 LF3XCGB007A039415;
Honda 553GWY;
Guerrero no deter. S/D J39FM99001944 LAAXCBLB9X0001622;
Motomel no deter. S/D 1P52FMH-CA152787 8ELM15110BB025914;
Guerrero no deter. 650CYA;
Zanella no deter. S/D 70M700736 8AGMSFAP75094282;
Motomel no deter. 965ITX;
Yamaha no deter. S/D KH1108A007242 KH1108A007242;
Cerro no deter. S/D 162FMJ08000542 LLAPCK20980000435;
Zanella no deter. S/D 161FMJ71708647 LPSCKD077D016535;
No Deter. 998CPA;
Gilera no deter. 592GSC;
Mondial no deter. 035DYN;
Zanella no deter. 713EIG;
Cerro no deter. S/D 162FMJ11090769 8CENH4114CX000613;
Honda no deter. S/D 98G10E09047 98G11F00064;
Mondial no deter. S/D 161FMJB1092979 8AHJ23150BR001728;
Guerrero no deter. 116EDK;
Cerro no deter. S/D LRYPCKL6286010379 162FMJ08010510;
Gilera no deter. 171EDZ;
Guerrero no deter. S/D JL1P50FMH04A994642 LYLXCGL5151010616;
Honda no deter. S/D 00H18E08017 00H20F03088;
Honda no deter. S/D 94HI0E06865 94H11F00508;
Suzuki no deter. S/D F128117544 BF14B101580;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH51113208 LF3XCGB076A038101;
Guerrero no deter. 056GUO;
Guerrero no deter. S/D 139FM02007015450 LAEKX24717N000713;
Motomel/ Zanella no deter. S/D 8000396 8ELM051508B000396;
Appia no deter. S/D 152FMH06103735 LB7PCHLE162061581;
Zanella no deter. 275EYR;
Okinoi no deter. 661DIA;
Honda no deter. S/D C90-E203534 C90-019826,
Zanella no deter. S/D 1P52FMA08015550 8A6N89CAC8C200312;
Honda no deter. S/D 147FM197001626 97007937;
Keller no deter. S/D KN125FMI08070217 LRYPCHLY680019562;
Gilera no deter. S/D JL1P50FMH05A174455 no visible;
Gilera no deter. 745DYN;
Gilera no deter. 439DMY;
Gilera no deter. 520CYA;
Guerrero no deter. 506GII;
Brava no deter. S/D 1P52FMHA1625303 8DYC11073BV018676;
Guerrero no deter. 481DFT;
Motomel no deter. 415IAW;
Motomel no deter. S/D 6031200 8ELM151406B051200;
Motomel no deter. 425JTD;
Mondial no deter. 542EYR;
Suzuki no deter. 432BRI;
Motomel no deter. 505DMV;
No deter. No deter. S/D 150FM9900114 LZSXCGL08Y1057190;
Beta no deter. S/D 1P52FMH51296687 no visible;
Guerrero No deter. 709HDW;
Guerrero no deter. 004EZT;
Motomel no deter. S/D 162FMJ10B99240 LHJYCKLA6A2693477;
Guerrero No deter. S/D 1P52FMH0A102873 8A2XCHLM8BH040255;
Mondial no deter. S/D 156FMI295004140 8AAJ27125812000342;
Guerrero no deter. 301DFT;
Motomel no deter. S/D 5024666 8ELM111108B024666;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF08050107 8AGH944AH8C901211;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMHB1076289 LYLXCGL59B1164504;
Mondial no deter. 397EDZ;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF08050314 8A6H944AH8C901448;
Guerrero no deter. S/D LF1P52FMHA1186560 LF3XCGB066A043323;
Beta no deter. 633DMV 1P52FMH61201901 8BMB5V0007100921;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMH81099914 LYLXCGL1881005625;
Gilera no deter. S/D 1P50FMH06137342 LYLXCGL5661036445;
Beta no deter. S/D 1P52FMH61022116 8BMBSU00061004220;
Guerrero no deter. S/D 156FM22007002642 LAAJCJLB370000370;
Guerrero no deter. 623EYR;
Gilera no deter. 896AGB;

Zanella no deter. 942DUE;
Guerrero no deter. S/D 1P50FMH06145831 LAAAXKH6161009396;
Motomel no deter. 360EWT;
Guerrero no deter. S/D JC147FMDBHB81000052 LJCPCDLC681000032;
Guerrero no deter. S/D 139FM99001995 LAAXCBLBXX0001953;
Guerrero no deter. S/D 156FM22008006424 LAAJCJLB180000224;
Cerro no deter. S/D 162FMJ08004045 LEAGCK20580004393;
Brava no deter. S/D 167FMLB6602915 LRPNCMLJ8B6602923;
Honda no deter. 593GWY;
Appia no deter. S/D 152FMH08433292 1556;
Gilera no deter. 923DJE;
Beta no deter. S/D M152FMH38004950 8BMUBU00091003825;
Cerro no deter. 779IRG;
Okinoi no deter. S/D M152FMH0620006781 LAEKX24706N005650;
Motomel no deter. S/D B051992 8ELM05150BB051992;
Guerrero no deter. S/D QJ153FMH21509631 LAWXEHCA31A084825;
Appia no deter. S/D 152FMHB0462419 8BPC4DLB4BC035817;
Guerrero no deter. S/D 150FM32007019469 LAAAXKHG270011270;
Guerrero no deter. 139HJM;
Guerrero no deter. 206GMR;
Guerrero no deter. S/D 1P50FMH050B211947 NO VISIBLE;
Keller no deter. S/D KN182FMI08050527 LRYPCHLY680006469;
Appia no deter. 901GFA;
Cerro no deter. S/D 162FMJ10050485 LEAPCK202A0025229;
Zanella no deter. 523GID;
Guerrero no deter. 510GSV;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH765069192321;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH81082965 LF3XCGB078A001049;
Guerrero no deter. S/D LF1P5MFMH81065626 LSRXCHLK48A425319;
Zanella no deter. 135GGZ;
Guerrero no deter. S/D LF1P52FMHB1217682 8A2XCHLM3BA055052;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH71387303 LFZYCGB077A024104;
Guerrero no deter. 773EQS;
Cerro no deter. S/D 162FMH12061765 8CENH4115CX002421;
Zanella no deter. S/D 1P52FMHZC002359 8A6MBSCACCC251252;
Gilera no deter. S/D LFTP50FMH71128875 LYLXCGL5471069873;
Imsa no deter. 034CSU;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH14012269 8CEBF4113EX000761;
Brava no deter. 134HJM;
Guerrero no deter. 496CIH;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMH81239296 LYLXCGL5781125760;
Guerrero no deter. 447DUE;
Guerrero no deter. S/D 147FM199001944 JL70299002555;
Motomel no deter. S/D 7034521 8ELM2007078034521;
Guerrero no deter. S/D LC1P52FMH81016838 X8A2XCHLX5BA013167;
Appia no deter. S/D 150FM399000788 JL10099005089;
Guerrero no deter. S/D 1P52FMH0A035647 8A2XCHLX8AA012299;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06149600 LYLXCGL661042558;
Brava Texana 200 S/D 167FM06603486 LRPNCMLJ5C6603335;
Beta 110 S/D 1P52FMH08040690 LRYXCHLA580003971;
Gilera Smash 110 239EQS;
Famsa ECO 110 949DUE;
Motomel Blitz 110 796GXF;
Brava Andina S/D 162FMJA2611556 8DYC51494AV001859;
Appia ST Ranger S/D DY162FMJ2B1033697 8DYC51494AV001859;
Motomel Skua 150 S/D ZB 110 S/D 162FMJ11B20750 LHJYCKLASB2706133;
Zanella 1P52FMH81062622 NO VISIBLE 15741575;
Cerro Honda CE 110 WAVE 110 S/DS/D 1SDH150FM6275107496P52FMH76511900;
Honda Storm 125 S/D SDH157FM1C83406383 8CHPCJF819L000597;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH0615209 LYLXCGL5X61044944;
Motomel Serie II S/D 162FMJ11A02890 LHJPCKLA5B2724859;
Zanella RX 150 403EYR;
Brava Altino 883JIA;
Honda Hero 100 647BSU;
Gilera Smash 110 716CPA;
Appia Vectra 110 S/D 152FMH09439650 no visible;
Radar Okinoy 938HQU;
Cerro BIX110 S/D 1P52FMH10016942 no visible;
Motomel OLX 100 S/D B074168 no visible;
Honda XL 125 680BVA;
Gilera Smash 110 046EDZ;
Guerrero GXL 545GEE;
Motomel CG 582DTD;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ11B34719 LHJYCKLA432764127;
Zanella RX 944HEG;
Guerrero TRIP 110 871CQC;
Zanella Hot S/D 8010388 8CGB4AHBC900191;
Gilera 110 328HOQ,
Zanella 150 943GPJ;
Cerro 150 S/D 155FMJ0016946 LEAPC206A004167;
Zanella RX 150 S/D 161FMHA034039 D010007;
Gilera 150 888JCU;
Honda Hero CD100 488BRL;
Guerrero 110 872DAA;
Zanella 110 099EML;
Zanella 110 144GDO;
Motomel 457IAN K172FMM30003649 8BMCHR000B1001675;
Guerrero Queen 150 928EQS;
Appia City Plus 513HOZ;
Cerro Blitz 110 247HOG;
Motomel 110 S/D D030593 8ELM151100B030593;
Motomel Blitz 110 S/D 8ELM15110AB036522 A036522;
Gilera 110 390JXB;
Gilera 110 907KBF;
Zanella 110 945DIA;
Gilera 110 535CXJ;
Cerro 110 219LYO;
Suzuki AX 100 S/D F12800405 BF14B100628;
Honda Hero DC S/D 00J18E06897 00J20F07051;
Zanella RX 150 S/D LC157FMIHA009765 8A6PCKD1Z9C101304;
Gilera Smash 110 137DYN;
Guerrero Trip 110 S/D 1P50FMH09614876 WG100B9800462;
Mondial RD 125 075EQS;
Cerro G150 S/D 156FMI287460093 LX8PCJD087F000212;
Motomel Blitz 110 957IFM;
Guerrero GXL 125 011EYR;
Cerro 110 411HQM;
Motomel BIT 110 745DPF;
Mondial 110 763GRY;
Honda Hero S/D 98J17E00560 98J19F01835;
Zanella RX 125 S/D LC157FMIJA013828 8AGMAVRXZBC500955;
Zanella RX 150 S/D 161FMJC1013122 LF3PCKD02CA006863;
Jianshe JS 125 30512 222,
Zanella ZB 110 806GXF;
Appia Stronger S/D 162FMJ2B1130491 8BPZ4KL7BC004564;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B53161 LHJYCKLA1B2789521;
Radar Okinoy 146DYN;
Appia City Plus 843HZH;
Cerro 110 S/D RX S/D no visible LF3PCKD047DO17554;
Zanella 161FMJ71794158 LF3PCKD047D017554;
Gilera Smash 110 915CMX;
Zanella RX S/D LFIPCKD08BD011241 LFIPCKD08BD011241;
Appia City PLUS 150IXG;
Guerrero GMX 345DMZ;
Guerrero Trip 110 199HMP;
Zanella RX 150 909IDA;
Bajaj XCD 872GKF;
Gilera Smash 110 868IFS;
Honda Hero 110 S/D 99A10E04113 99A11F00051;
ZANELLA ZB 110 223EML;
Appia City Plus 902JBR;
Appia City Plus S/D 152FMHA0449478 LB7PCHLBXA21117595;
Honda Biz 110 S/D HA07E68611310 8CHHA07008L011039;
Motomel 110 457HVP;
Motomel Blitz 110 852CXA;
Gilera Smash 110 715HHZ;
Yamaha YBR 125 597GHL;
Honda Biz 110 S/D HA07E14222629C2HA06001;
Zanella ZB 110 871EOS;
Motomel Bit 110 595EAU;
Mondial LD 110 197DYN;
Cerro CE 150 722HNT;
Zanella 110 541JLR;
Mondial Max 087DMZ;
Motomel Blitz 110 867JVO;
Cerro BIX110 S/D 1P52FMH08051084 LRYXCHLA580910039;
Gilera 110 850EPM;
Motomel X3M 068GGZ;
Guerrero Trip 110 S/D LF1P52FMH09910137 8A2XCHLMXAA0019485;
Guerrero GXL 758HDA;
Mondial LD125 511ECJ;
Mondial 110 940EYR;
Gilera VC 150 S/D LF162FMJA1187066 LFB3PCKD0XBF000377;
Motomel X3M S/D 156FMI1B14626 LHJYCLA2B2745151;
Motomel B110 711JFE;
Motomel Skua S/D 1C7FML11B01818 LHJYCLLB4B2733040;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06135077 LYLXCGLS261037857;
Motomel CG 150 S/D 5021256 8ELM05150SB021256;
Honda CBX 206BRL;
Cerro 110 324DVR;
Zanella ZB 110 359EYR;
Guerrero Trip 110 490EDZ;
Guerrero 110 228DEI;
Appia City Plus 643DYN;
Gilera VC200 639HIR;
Gilera GNA110 439EIG;
Imsa Road 890CSC;
Zanella RX 150 709GEY;
Appia Stronger 620IZP;
Brava 90 S/D 1P50FMG00210003331 no visible;
Brava 100 S/D M150FMG200210003331 LOO21000035;
Honda Storm 125 S/D 122 8CHPCJF81BL004781;
Appia Bressa 123HXO;

Motomel 110 760DUE;
Mondial 125 S/D 169FMJ61335500 LF3PCKD026A006820;
Gilera Smash 110 S/D 50FMHJ81092759 no visible;
Guerrero Econo 90 855DUE;
Mondial 110 462HQM;
Honda CG125 S/D JC30GHY013035 9C2JC3040YR013035;
Suzuki AX 100 S/D 1E50FMGP0111998 LC6PAGA1580803485;
Motomel 110 571CXJ;
Gilera Custom 876EAU 125 S/D 152FMH88200062 LWGPCGL378A000409;
Guerrero 156FM32007002096 LAA-ACJ2RS70010069;
Corven DX 70 249KEP;
Guerrero G110DL 043DMV;
Cerro 110 S/D 1P52FMH10051354 LX8XCHGA8A0025697;
Guerrero G110 948CZZ;
Gilera Smash S/D M152FMH38005004 LAA-AXKHG967004334;
Zanella ZB 110 814GQL;
Appia City Plus 270JVP;
Zanella ZB 110 S/D M153FMZ062000546 8A6MBSGAC6C200288;
Motomel Skua S/D 162FMJ14A17211 LHJYCKLAXF2701247;
Brava Electra 355HUV;
Honda BIZ 110 590EIG;
Honda CG 081BAZ;
Motomel 150 S/D 162FMJ07024010 A01553;
Corven Mirage S/D JL1P52FMH1303202449 8CVXCH8A6DA034979;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71317451 LYLXCGL5971088192;
Guerrero 110 497GGM;
Guerrero TRIP 163GHA;
Zanella ZTT 200 S/D 163FMLVA239872 8A6YCM20Z9C000397;
Guerrero GC 150 422CIH;
Motomel Skua S/D 167FML11B08600 LHJYCLLB6B2798925;
Appia City Plus S/D LF1P50FMH81070479 LYLXCGL5081119279;
Honda Wave 589DBI;
Brava Nevada 110 341IPP;
Motomel X3M S/D 8033419 LM301258G033419;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ10050108 A09564;
Motomel Custom S/D 5028834 8ELM071505B028834;
Honda CG Titan S/D JC30E41013633 9C2JC30401R013633;
Gilera Smash 176EYR;
Appia City Plus S/D 152FMH094465444 8BPC4DLB2AC006279;
Guerrero Queen 125 S/D 157FMI0B405529 LAAACJLR0B1120689;
Zanella ZB S/D 1P52FMHZC042855 8A6MBSCACDC252510;
Motomel Blitz S/D B019311 8ELM3125BB019131;
Motomel Blitz 015JBJ;
Honda Splendor S/D 98F1705662 98F19F05393;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71056442 LYLXCGL5671063721;
Appia City Plus 857JSZ;
Gilera Smash S/D 1P52FMH06120412 LYLXCGL5761022108;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA1089303 8A6MBSCACAG207296;
Zanella RX150 S/D 161FMJA1245489 8A6PCKD0ZBS000380;
Gilera Estilo 982DTD;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ11030746 LEAPCK201B0034683;
Zanella 200 S/D 169FMM8BA00349 8A6MVZRTZCC500265;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B55721 LHLYCKLA3B2798656;
Gilera Custom S/D 1P50FMG210200309 LWGPCG0L3311000316;
Motomel C110 416DVR;
Motomel Custom 996DPF;
Gilera Smash 110 088GIK;
Motomel Custom S/D 6072665 8ELM071506B072665;
Appia City Plus 855DYN;
Da Dalt DS 110 800DYN;
Motomel Skua 150 091KMQ;
Motomel Skua 150 689DMV;
Guerrero Econo Pow S/D 147FM198004570 JL70298010349;
Guerrero Trip S/D 1P50FMH0A035382 8A2XCHLM6AA031004;
Gilera VC 150 100EML;
Gilera GLA 110 190EYR;
Imsa Tropy 741HDA;
Guerrero G110 804HDW;
Gilera VC 150 794HQY;
Honda Wave S/D SDH1P50FMH2D5822860 8CHPCHK00EL008751;
Gilera VC 150 584GYT;
Zanella ZB 110 477GID;
Imsa 110 568DCS QJ153FMH267163403 LAWXEH0A76B854882;
Hyosung 150 541BTL;
Motomel 110 997CYR;
Motomel Skua 150 284KBR;
Guerrero Tundra 200 S/D 163FML2MPC1095672 LF3YCM208CA000391;
Appia Breza 150 S/D DY162FMJ2B3002850 8BPS4KLT5BC007951;
Jiancheng 150 231EML;
Okinoi Radar 765ERN;
Okinoi Okimotar 354IAP;
Motomel Motar 293IHW;
Mondial 150 S/D 161FMJA1002601 LF3PCKD09AD000652;
Motomel CG 150 500DMZ,
Gilera Smash 110 S/D JL1P50FMH06A069655 LYLXCGL5761011044;
Appia City Plus S/D 152FMH09445487 8BPC4DLB3AC006274;
Beta BS 110 117DMZ;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH81130285 LYLXCGL5981118664;
Gilera Smash 088DUE;
Zanella Swing S/D M153FMHZ062002114 8A6MBSCAC7C201103;
Zanella RX 150 929HLW;
Corven Mirage S/D JL1P52FMH1112201643 8CVXCH8A0CA021384;
Suzuki AX 100 333EIG;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF08050449 8A6H944AH8C900894;
Suzuki AX 125 S/D F128125034 BFM14B103737;
Motomel S II S/D 162FMJ12B10122 LHJPCKLA5C2817334;
Motomel TSP S/D C022280 8ELM0515OCB022280;
Gilera 150 S/D 162FMJ41584763 LYLTC5LN241584763;
Cerro 150 S/D 162FMJ11070845 LEAPCK209B0051182;
Honda Storm 897 DGS;
Guerrero Trip 401 EML P150FMH09110751 8A2XCHLL09A005212;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ12061574 8CENH4119CX002230;
Appia Vectra 110 212 DUE;
Appia Stronger 150 269 JPH;
Kawasaki 100 S/D GKE195020 JKA-KETB18PC035020;
Zanella ZB 125 826 IFG;
Appia 150 550 IFG;
Honda CG125 443 CCX;
Guerrero 125 204 EDZ;
Motomel Blitz 579 KKJ;
Gillera VC 150 S/D LF162FMJB1008564 8CXVC150SBCF10057;
Motomel Skua 150 317 EQS;
Zanella CRX 150 S/D 161FMJD1N54169 8A6MAXGHZDC501685;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81082688 LF3XCGB098A001629;
Motomel B 110 S/D C074227 8ELM15110CB074227;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF07110553 8A6H944AH8C001085;
Guerrero Trip 110 698 HNT;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ08312677 LHJYCKLA182548870;
Motomel B110 112 GGZ;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81365833 8EGSMASHT9GC07568;
Brava Daystar 250 748 HGB;
Guerrero Trip 110 448 CIH;
Motomel 250 945EQS;
Zanella ZB 110 253HOG;
Cerro Bix 110 S/D 1P52FMH11030680 LRYXCHLA7B0036171;
Motomel X3M 864 GQL;
Suzuki 125 558 DPF;
Motomel X3M S/D 156FMI11B04608 LHJY-CJLA6B2745203;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMFZC005025 8A6MHTG9ZEC500063;
Honda Wave 548 CSC;
Motomel Skua 150S/D162FMJ12B18687 LHJYCKLA2C2825203;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81141408 LF3XCGB098A004079;
Guerrero Trip 110 S/D LF1P50FMH81N92754 LYLXCGL5981111701;
Motomel Skua 150 395 JKI;
Appia Brezza 150 S/D DY162FMJ2B3039808 LXSPCKLY6B4065877;
Cerro CE 150 281 HMP;
Zanella RX 200 704HDW;
Cerro 110S/D 1P52FMH08010956 LRYX-CHLA486012061;
Zanella ZB 175 JXX; 1P54FMIZC002870; 8A6MAZBRZDC500439;
Zanella ZB 175JXX;
Mondial 110 421DYN;
Mondial LD110 552HOZ;
Motomel Blitz S/D 150F132007031927 LAA-AXKH6X70016323;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81075083 LYLXCGL5281110261;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B19305 LHJYCKLA132760973;
Gilera Smash 110 671GID;
Brava Electra 077HOG;
Motomel Giuston 603CUT;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ08000717 LEAPCK20X80000640;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71762677 LF3XCGB097A037629;
Zanella RX 150 S/D 161FMJB1286842 8A6MRXGHZCC800147;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ10017388 LEAPCK208A0007124;
Zanella RX 200S/D 163FML2MPC2004573 LF3PCMGCXCA000665;
Appia Stronjer 089JLV;
Guerrero GXR S/D 163FML2M92003454 LF3YCM0X9D000285;
Gilera Smash 110 859HYR;
Brava Nevada 110 S/D 1P50FMG08500537 LSRXCFLA985000537;
Honda Wave S/D SDH150FMG2B5859688 8CHPCGB21CL318318;
Guerrero Maverick 212EML;
Suzuki AX100 567CPA;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ11B20394 LHJYCKLA5B2766369;
Motomel Blitz 110 159IXG;
Zanella ZB 110 191IPP1978;
Appia Breza 150 S/D DY156FMJ2D3N49753 8BPS4KLU1EC004239;
Mondial RD 150 S/D 161FMJB1092911 8AHJ23150BR001656;
Bajaj Rousser 125 008EVV;
Motomel E 110 396CSU;
Guerrero GXL 125 224EIY;
Zanella Due 50 S/D50AE27104 TP52207AFK328;
Brava Altino 150 796ICG;
Motomel Skua 150 356ETE;
Motomel Skua 150 S/D 167FML11B01838 LHJYCLLB0B2741751;
Gilera Smash 110 349EIE;

Motomel Skua 150 S/D 162FMJ07017465 LHJYCKLA372091855;
Mondial Max 110 S/D 1P52FMHA1081064 LF3XCH2G7AA001707;
Suzuki GN 125 772DXD;
Motomel TCP 150 S/D C022260 8ELM05150C3022260;
Bajaj Rousser 135 S/D JEGBTK33799 MD2JDS4Z9BVK00310;
Okinoi R 150 S/D 162FMJB0202259 8D20KT130C1000523;
Motomel S II 638IFG;
Zanella RX 150 897HZB;
Beta B 110 504CXJ;
Motomel CX 150 S/D 162FMJ10B41312 LHJYCKLA6A2711489;
Appia Breza 150 446INO;
Guerrero Trip 110 691CNX;
Honda XLR 125 S/D JD17EY632622 9C2JD1700YR632622;
Zanella ZB 110 S/D no visible 8A6XCGB04AA800129;
Zanella RX 150 131GLF;
Honda Storm 732DUE;
Honda Econo Pow 581BFN;
Zanella ZB 110S/D 1P52FMH61205581 LF3XCGB088A006521;
Gilera Smash 471EQS;
Cerro CE 110 S/D 1P52FMH10505571 8XCHGA2A0A79329;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH91166223 LF3XCGB039A005505;
Motomel E110 675EAU;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ87403169 LX8PCKD087F000362;
Honda Storm S/D SDH157FMIC73046458 LALPCJF8073145317;
Honda Storm 333GFZ;
Honda CG 125 S/D JC30E4Y010279 9C2JC3040YR010279;
Motomel Skua 654HQY;
Guerrero Trip 110 846JBR;
Motomel Bit 110 962EXU;
Cerro CE 150 830HPL;
Honda CG Titan S/D JC30E4Y013577 9C2JC3040YR013577;
Zanella Custom S/D 161FMJ71024142 LF3PCK3007B002800;
Zanella RX 200 111HTM;
Motomel Bit 110 S/D 7047354 8ELM151107B047354;
Suzuki AX 100 S/D E103506426 BF11A184942;
Guerrero GDL 110 693DJE;
Motomel Skua 250 587JLR;
Cerro CE 150 118IXG;
Brava Altino 150 672HVQ;
Motomel Blitz 110 222KEP;
Guerrero Trip 110 343DUE;
Appia City Plus S/D 152FMHA0911565 8BPC4DLB4CC043806;
Honda Storm 040DFT;
Honda CG 150 S/D JC30E41013752 9C2JC60401R013752;
Motomel Blitz 193LKD;
Guerrero Trip 110 937GPJ;
Suzuki Shagum S/D E109ID370656 MHDFD110DWJ370335;
Motomel Blitz 110 S/D G009640 8ELM15110GB009640;
Zanella ZB 110 940JGZ;
Guerrero Econo S/D 147FM198010862 JL70298012878;
Brava 150 024HWG;
Guerrero Magic S/D 139FM02007009918 LAAXCBLAX70010076;
Guerrero G 200 713JHT;
Appia 110 568GKP;
Motomel Skua 713KQL;
Motomel S II 379JSD;
Motomel Skua S/D 162FMJ2D006170 LB415YC56D0102579;
Guerrero Trip 651DXD;
Motomel Skua S/D 162FMJ10B27955 LHJYCKLA9A2666693;
Gilera Smash 033DEI;
Guerrero Econo 70 542GID;
Honda CG Titan S/D JC30E401581 9C2JC30401R015811;
Guerrero G 110 556ECJ;
Zanella Due 110 544GWY;
Honda Storm 588EQS;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B53036 LHJYCKLA9B2788892;
Guerrero G 110 154EDZ;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA1084735 LF3XCGB03AA007761;
Imsa Tropy 125 S/D QJ157FMI65001228 LAWPEJ0C46C677436;
Cerro CE 150 205JAR;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH91228034 LF3XCGB0X9A006912;
Guerrero Trip 110 510HQM;
Appia Brezza 150 036HQO;
Zanella ZB 110 414GGM;
Cerro CE150 S/D 162FMJ11070485 LEAPCK209B0050758;
Zanella RX 150 S/D LC157FMIHA141427 8A6MAVRXZAC000839;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHB1004381 LF3XCGB058A000876
Guerrero GLX 150 762OQN;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH81131436 LXLXCGL5881128005;
Cerro C 110 S/D 1P52FMH76090172 LRYXCHLA276900273;
Guerrero GXL 150 S/D 163FML2M92028857 LF3YCM2029002337;
Zanella DUE 50 S/D 908956 TR87950APJ641;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71068131 LF3XCGB047A008491;
Appia Stronger S/D DY162FMJ2B1132045 8BPZ4KLYXBC004476;
Mondial LD 110 566IMB;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ14A01065 LHJYCKLAXE2953417;
Guerrero Trip 110 506JSZ;
Da Dalt 110 386DUE;
Mondial LD 110 S/D 1P52FMI81323570 LFJXCUBHX8A002510;
Appia 150 855HZB;
Honda Storm 491ECJ;
Motomel 110 S/D 6957829 8ELM121106B057829;
Motomel 125 612HWU;
Appia Stronger S/D DY162FMJ2B1096580 8BPZ4KLY3BC003458;
Appia Brezza S/D DY162FMJB3032221 8BPSRLTXBC009498;
Keller Stratus 021HTM;
Zannella RX 150 S/D 161FMJB1284431 8A6MRXGHZCC500075;
Appia 110 S/D 152FMH07415209 LB7PCHLB372103935;
Motomel CG 200 S/D B049651 8ELM59200BB049651;
Zanella ZB 110 079IWR 1P52FMH91020523 LF3XCGB009A004165;
Honda Storm 349EDZ;
Zanella ZB 110 384EQS;
Appia Stronger S/D DY162FMJ2B1033431 8BPZ4KLY7BC003012;
Motomel Milestone S/D 162FMJ09006126 LHJPZYLA492573636;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF08110060 8A6H944AH9C000531;
Motomel Blitz 573DJE;
Motomel S3 S/D 162FMJ12B40947 LHJPCKLA0D2887177;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81142446 LF3XCGB008A005296;
Zanella ZB 110 107HMP;
Honda BIZ 100 027CID;
Honda CG 125 760DXD;
Honda CB1 S/D SDH152FMI3E3050491 8CHPCJ0E1EL006512;
Motomel S2 427ITM;
Zanella RX 125 S/D LC157FMIJA020320 8A6MAVRXZBC800290;
Suzuki AX 100 S/D E103635580 BE11A187684;
Motomel Skua 655JFE;
Motomel Blitz 110 730JJD;
Motomel S2 S/D 162FMJH14A06248 LHJPCKLA2E2958171;
Zanella ZB 110 755HQY;
Brava 150 S/D 162FMJB6000874 LRPNCKLK8B6000925;
Zanella Patagonia S/D 156FMI291018020 LF3PCJ7D29B000136;
Brava Altino 150 480HKE 162FMJA2614962 LHJYCLLB5B2727294;
Guerrero GXL 125 857DUE;
Appia City Plus 922JVO;
Motomel Blitz S/D B078631 8ELM15110BB078631;
Gilera VC 125 748DMV;
Honda CG Today S/D JC18E405250 9C2JC1801NR258508;
Honda CG Titan 276CKT.

Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial.

Paraná, a los 12 días del mes de junio de 2018 – **Sergio Fausto Varisco,** presidente municipal.

F. 0002-00000154 3 v./18.6.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

GUALEGUAY

LA ZUMACA S.R.L.

Aviso artículo 10º de la Ley Nº 19550

Por resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Mediante instrumento privado de fecha 9 de diciembre de 2017, los señores Ricardo Javier Bianchi, nacido el 27 de junio de 1961, titular del DNI N° 14.326.754, CUIL 20-14326754-8, de estado civil soltero, domiciliado en calle José Hernández N° 2663, Planta Baja, Departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Jorge Daniel Bianchi, nacido el 11 de octubre de 1958, titular del DNI N° 12.673.386, CUIT 20-12673386-1, divorciado judicialmente de su cónyuge de primeras nupcias, doña Jéssica Karen Ferrando Montoya, domiciliado en calle Campana N° 2450, 1er. Piso Departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cedieron y transfirieron a título de venta a favor de don Guido José Ramón Solari, nacido el 24 de julio de 1960, titular del DNI N° 13.997.453, CUIT 20-13997453-1 divorciado judicialmente de su cónyuge de primeras nupcias, doña Mariana Dominica López, domiciliado en calle María de los Remedios Escalada de San Martín N° 50, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, de profesión arquitecto, y don Adrián Raúl Rodiferr, nacido el 5 de diciembre de 1970, titular del DNI N° 21.960.625, CUIT 20-21960625-8, casado en primeras nupcias con María Alejandra Fahler, domiciliado en Profesor Morán N° 1.525, de la mencionada ciudad de Gualeguay, de profesión comerciante; ambos argentinos, y mayores de edad, la totalidad de la participación societaria que tenían y poseían en la Sociedad que gira en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, bajo la denominación de "La Zumaca S.R.L.", CUIT 30-70918572-8, con domicilio legal y administrativo en calle Chacabuco Nº 62 de dicha ciudad de Gualeguay, inscripta el 29 de junio de 2005, bajo N° 131, Sección Legajo Social, del Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción; representada por la cantidad de ciento veinte (120) cuotas de capital de cien pesos ($ 100.00) cada una,en la proporción de sesenta (60) cuotas que cada uno de los cedentes tenía en dicha sociedad.

Como consecuencia de la cesión de las cuotas se modificó la cláusula "Quinta" del contrato constitutivo-estatuto, la que quedó redactada de la siguiente manera:

"Quinta: El capital social se establece en la suma de doce mil pesos, representado por ciento veinte cuotas de cien pesos cada una y que los socios suscriben totalmente por iguales partes, o sea: don Guido José Ramón Solari, sesenta cuotas por valor de seis mil pesos y don Adrián Raúl Rodiferr, sesenta cuotas por valor de seis mil pesos y totalmente integrado."

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003228 1 v./15.6.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EN ENTRE RIOS S.R.L

De conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la Ley 19.550, texto según Ley 21.357 – se hace saber:

Datos de los socios: Cabás, Andrés Alejandro, 34 años de edad, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en calle Racedo N° 305, planta alta B, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, DNI N° 30.562.351; Cabás, Marcia Yanina, 27 años de edad, soltera, argentina, Licenciada en Comercio Internacional, con domicilio en calle Cervantes N° 143, piso 1, departamento A, de la ciudad de Paraná – Entre Ríos, DNI N° 35.454.180.

Fecha del instrumento de constitución: Once (11) de abril de 2018.

La razón social o denominación de la sociedad: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EN ENTRE RIOS S.R.L.

Domicilio de la sede social: Calle Cervantes N° 143, piso 1, departamento A, ciudad de Paraná – Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad podrá abrir sucursales y participar en otras sociedades en cualquier punto del país y en el extranjero con las limitaciones de la ley, y por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero cumplir con las actividades del objeto social mencionadas a continuación:

Realización de capacitaciones dirigidas a la comunidad en general: Normas de Buenas Prácticas; aspectos regulatorios; regulaciones y pautas vigentes para estudios de investigación; consideraciones regulatorias y éticas de las investigaciones; cuidado y tratamiento de datos personales; conflictos éticos en investigaciones; comités de ética; estado del arte de las temáticas mencionadas anteriormente; actualización de las temáticas mencionadas anteriormente. Monitoreos a investigaciones por requerimiento de entidades nacionales o del exterior. Auditorías a investigaciones por requerimiento de entidades nacionales o del exterior.

Asistencia a entidades que realicen investigaciones y a todo personal relacionado a esta actividad.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

Capital social: El capital social es constituido por la suma de pesos cien mil ($ 100.000) los que se dividirán en mil (1.000) cuotas cuyo valor nominal será de pesos cien ($ 100) cada una.

Composición del órgano administrativo y de representación legal: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios gerentes antes suscritos y podrán designarse uno o más suplentes.

En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la representación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, la presente enumeración no es limitativa ni taxativa. Los gerentes deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control que corresponda.

Comité Independiente de Ética en Investigación Entre Ríos: Dentro de la Sociedad funcionará el Comité Independiente de Ética en Investigación Entre Ríos -en adelante CIEIER- el cual está compuesto de manera multidisciplinaria, multisectorial y balanceado en edad, sexo y formación científica y no científica con el fin de asegurar la evaluación interdisciplinaria y competente de las investigaciones. El Comité regirá su funcionamiento de acuerdo al manual de procedimientos del mismo.

El número de miembros que lo componen será impar, con un mínimo de once (11) y un máximo de veintiuno (21) y estará constituido por un presidente, un vicepresidente, vocales, un secretario y al menos un asesor técnico-científico.

Todos los miembros del CIEIER tendrán una duración en sus cargos de 2 años, y podrán renovarse por única vez por el mismo período. Serán elegidos y reelegidos en sesión por mayoría simple de votos de los miembros.

El Comité Independiente de Ética en Investigación Entre Ríos, tendrá entre algunas de sus funciones las siguientes: proporcionar una evaluación competente y oportuna, tanto de los aspectos éticos, como así también, de la calidad metodológico-científica de las investigaciones, por solicitud de entidades nacionales o del exterior, que se fueran a desarrollar dentro o fuera del país; emitir documentación de seguimiento durante todo el desarrollo de la investigación mediante revisiones continuas con la frecuencia predeterminada por el manual de procedimientos del CIEIER, ya sea aprobando, rechazando, solicitando cambios o suspendiendo dicha investigación; establecer los requisitos sustanciales y formales que deberán reunir las investigaciones para ser aprobadas; determinar poblaciones vulnerables incluidas en investigaciones para garantizar que se cumplan todos los principios éticos en la investigación; colaborar con los investigadores y entidades para que puedan cumplimentar los requisitos éticos, técnicos y procedimentales exigidos por la normativa para llevar a cabo los proyectos de investigación; comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos con las/los sujetos y con la comunidad; salvaguardar la confidencialidad de todos los documentos y comunicaciones que reciba de todos los participantes en las investigaciones; actuar en completo interés de los sujetos de la investigación y de las comunidades involucradas dentro del contexto regulatorio vigente en la Argentina y de las normativas internacionales en la materia.

Fecha de cierre del ejercicio: El cierre del ejercicio social, se realizará el día treinta y uno (31) de marzo de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 7 de junio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003255 1 v./15.6.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2017
2759
Ministerio de Salud
3240, 3241, 3243, 3259, 3264,
Ministerio de Producción
3353, 3362
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3893, 3983, 3884, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.